

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 21 de julio del 2025

AÑO CXLVII

Nº 134

40 páginas

¡Adquiera ya esta
obra histórica
de colección!

₡4.000



Disponible en las oficinas de la Imprenta Nacional, ubicadas en la Uruca y Curridabat.

Más información al correo: mercadeo@imprenta.go.cr

CONTENIDO

Pág
Nº

DOCUMENTOS VARIOS2

PODER JUDICIAL

Avisos.....13

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Edictos13

Avisos.....14

CONTRATACIÓN PÚBLICA17

REMATES.....18

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS18

AVISOS.....22

NOTIFICACIONES36

El Alcance Nº 90, a La Gaceta Nº 133; Año CXLVII, se publicó el viernes 18 de julio del 2025.



DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
EDICTOS

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-781-2025.—El(La) señor(a) Lissette Larissa Ureña Durán, documento de identidad número 1-0694-0902, en calidad de regente veterinario de la compañía Dra Lissette Ureña, con domicilio en San José, Curridabat, Granadilla, Calle Las Rusias, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 4: TropiClean® Fresh Breath® Oral Care Clean Teeth Gel for Cats, fabricado por Cosmos Corporation, de Estados Unidos, con los siguientes ingredientes: alcohol 15 g/100 g, glicerina 9 g/100 g, limpiador natural 0.1 g/100 g y las siguientes indicaciones: producto para la higiene oral de los gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo Nº 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan

valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 13 horas del día 11 de junio del 2025.—Dra. Tatiana Leal Barrantes, Departamento de Medicamentos Veterinarios.— 1 vez.—(IN2025967334).

DMV-RGI-R-782-2025.—El(La) señor(a) Lissette Larissa Ureña Durán, documento de identidad número 1-0694-0902, en calidad de regente veterinario de la compañía Dra Lissette Ureña, con domicilio en San José, Curridabat, Granadilla, Calle Las Rusias, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 4: TropiClean Fresh Breath Clean Teeth Oral Care Gel, fabricado por Cosmos Corporation, de Estados Unidos, con los siguientes ingredientes: alcohol 15 g/100 g, glicerina 9 g/100 g, extracto de hojas de té verde 0.2 g/100 g y las siguientes indicaciones: producto para la higiene oral de los perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo Nº 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 14 horas del día 11 de junio del 2025.—Dra. Tatiana Leal Barrantes, Departamento de Medicamentos Veterinarios.— 1 vez.—(IN2025967386).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical Sindicato de la Nueva Generación, siglas SINGE, al que se le asigna el código 1100-SI, acordado en asamblea celebrada el 02 de febrero de 2025. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los registros que al efecto lleva este Departamento, visible al Tomo: único del Sistema Electrónico de File Master, Asiento: 368-HE-286-SI del 13 de mayo de 2025.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 02 de febrero de 2025, tiene una vigencia que va desde el 02 de febrero de 2025 al 31 de mayo de 2028; los miembros que conforman el Órgano Fiscalizador tienen una vigencia que va desde el 02 de febrero de 2025 al 31 de mayo de 2026, y quedan conformados de la siguiente manera:

Secretario (a) General	Luis Diego Garita Severino
Secretario (a) General Adjunta	Ginnel Marie Henry Chamberlain
Secretario (a) de Actas y Correspondencia	Pamela Vindas Vargas
Secretario (a) de Asuntos Sindicales	Kenner Andrey Cerda Mora
Secretario (a) de Finanzas y Administrativa	Rándall Smith Cabezas

Secretario (a) de Asuntos Legales	Elliot Elizondo Araya
Secretario (a) de Organización	Johnny Francisco Jiménez Molina
Secretario (a) de Afiliación y Promoción	Carolina de los Ángeles Elizondo Araya
Secretario (a) de Educación	Jorge Andrés Solano Chacón
Secretario (a) de Género	Rosemary Adriana Elizondo Araya
Vocal 1	Yordania Rodríguez Hamilton
Vocal 2	vacante

Órgano Fiscal

Fiscal	Yanin Andrea Murillo Vindas
Fiscal Suplente 1	Vacante
Fiscal Suplente 2	Vacante

13 de mayo de 2025.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Licda. Emiliceth Ramírez Chinchilla, Subjefa.—Exonerado.—(IN2025972169).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0004884.—Luis Enrique Arias Jiménez, casado tres veces, cédula de identidad N° 107750372, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, doscientos metros del Rincón Rumero, apartamento número seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pezundongo**, como marca de fábrica en clase(s): 29 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: comidas preparadas que contengan carne (donde predomina la carne). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 26 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2025965059).

Solicitud N° 2025-0004961.—Mariela Villalobos Incero, soltera, cédula de identidad N° 119970893, con domicilio en Santa Ana, Posos, Frech Market, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial en clase 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a organización de eventos sociales, ubicado en San José, Pavas, Rohmoser de canal 7, 300 metros oeste y 10 metros al norte. Reservas: de los colores: morado y amarillo.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 16 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025965070).

Solicitud N° 2025-0006316.—Sofía Ramírez Berty, cédula de identidad: 702550273, con domicilio en Limón Centro, Barrio San Juan, casa contigua a la fábrica de hielo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos de panadería; productos de repostería; productos de confitería; churros artesanales; masas fritas; postres a base de harina; harinas tratadas; chocolate y derivados; productos de desayuno a base de cereales; comercialización de churros y productos derivados. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025965075).

Solicitud N° 2025-0006392.—Mario Enrique Marín Rodríguez, cédula de identidad: 105890592, en calidad de apoderado generalísimo de Mario Marín Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3101048645, con domicilio en centro, contiguo al Banco Popular, casa amarilla, portones negros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025965081).

Solicitud N° 2025-0006145.—Andreina Beatriz Hurtado González, soltera, cédula de residencia: 186201482600, con domicilio en Sabanilla, Montes De Oca, frente al preescolar Tortuga Verde, portón café, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 16 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: agendas, calendarios, tarjetas, papelería, material impreso de papelería. Reservas: de los colores: amarillo y rosado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025965209).

Solicitud N° 2025-0006225.—Valeria Resenterra Mathieu, soltera, cédula de identidad: 116980039, con domicilio en Tibás, San Juan, de la municipalidad, 200 metros al norte, 25 metros al este y 400 metros al norte, casa esquinera blanca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, las preparaciones de tocador no medicinales, las preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador, los desodorantes para personas o animales, y las preparaciones para perfumar el ambiente. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025965274).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0006188.—Jonathan Poveda Coto, cédula de identidad N° 110860120, en calidad de apoderado especial de Alexis Araya Amador, casado una vez., cédula

de identidad N° 402430447, con domicilio en Heredia, San Francisco, La Milpa, de La Escuela Nuevo Horizonte, 300 metros al norte y 300 metros al oeste, última casa a mano derecha, color negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase: 11 y 37. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Aparatos e instalaciones de alumbrado; en clase 37: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el 16 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025964938).

Solicitud N° 2025-0006217.—Natasha Vargas Vargas, cédula de identidad N° 118170012, en calidad de apoderada generalísima de Doctor Law Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102935219, con domicilio en San Rafael, Escazú, San José, frente a centro comercial Multipark, edificio color azul, a mano derecha, con portón color negro, San Rafael, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial en clase 45. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas. Reservas: Se reserva el color negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el 16 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025965360).

Solicitud N° 2025-0006008.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Margaritaville Enterprises LLC, con domicilio en 256 Worth Avenue, Suite Q-R, Palm Beach, Florida 33480, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEMISFERIO MARGARITAVILLE**, como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asociación de propietarios de viviendas, a saber, promoción de los intereses

de los propietarios de viviendas en una comunidad específica y comercialización de la comunidad en todo el país a los posibles nuevos residentes y propietarios; administración de ligas deportivas recreativas de la comunidad; servicios de tiendas al por menor. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el 11 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025965407).

Solicitud N° 2025-0004194.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad: 110660601, en calidad de apoderada especial de Pets Global International Limited, con domicilio en P.O. Box 957, Offshore Incorporations Centre, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31 internacional(es).

Signature

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: alimentos para animales de compañía; alimentos para perros; golosinas comestibles para perros; galletas para perros; alimentos enlatados para perros; alimentos para gatos; masticables comestibles para animales; alimentos enlatados para gatos; alimentos para animales. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025965418).

Solicitud N° 2025-0006336.—Luis Diego Chaves Blanco, cédula de identidad 108610487, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Luxury I Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101649354 con domicilio en Mata Redonda, Condominio Kotu, apartamento 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **STAR NATURAL CROCKET** como marca de fábrica en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimento para perros. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025965462).

Solicitud N° 2025-0005018.—Carlos Manrique Soto Araya, divorciado una vez, cédula de identidad 204180727 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Cedros 25 oeste Super Marsella, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombrería. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025965504).

Solicitud N° 2025-0006069.—Ahmad Awwad Shaheen, cédula de residencia 801290339, en calidad de Apoderado Generalísimo de Odf Outlet Free en Golfito Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102924456 con domicilio en Golfito, Depósito Libre Comercial de Golfito, local diez, ODF Outlet Free en Golfito, Golfito Centro, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 11 y 21. Internacional(es).

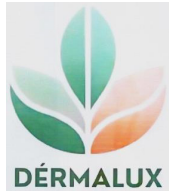


Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Cocinas; en clase 21: Ollas, sartenes. Reservas: De los colores: no especifica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 11 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN20255965512).

Solicitud N° 2023-0010045.—Mauricio Bonilla Robert, Cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Luminova Pharma Corporation GMBH con

domicilio en DR. J. Bollag & CIE. AG, UNTER ALTSTADT 10, 6302 ZUG., Suiza, solicita la inscripción de: **ANDAMIL PLUS** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico para uso humano, a saber, combinación de dos medicamentos anti hiperglucemiantes con mecanismos de acción diferentes y complementarios, para mejorar el control glucémico en pacientes con diabetes de tipo 2. Reservas: La titular se reserva el uso exclusivo de la denominación para ser utilizada y podrá aplicar o fijar en material publicitario, papelería en general, paquetes, muestras, anuncios, materiales descriptivos y en propaganda. Fecha: 5 de noviembre de 2024. Presentada el: 9 de octubre de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de noviembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025965584).

Solicitud N° 2025-0004141.—Johnny Gabriel Ramírez Cruz, casado una vez, cédula de identidad N° 115110669, con domicilio en San Francisco, Condominio Tierras de Café, casa 398, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de productos cosméticos. Reservas: De los colores: verde y rosado. Fecha: 10 de junio de 2025. Presentada el 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025965604).

Solicitud N° 2025-0006308.—Adriana González Bermúdez, cédula de identidad N° 114970307, en calidad de apoderado especial de Cinger Importadores SRL, cédula jurídica N° 3102897771, con domicilio en San José Zapote Quesada Durán, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clases 18; 21 y 28. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Transportadoras, correas, collares, pecheras.; en clase 21: Comederos de mascotas, bebederos para mascotas, Cepillos para acicalar mascotas, Jaulas para mascotas, Limpiadores de pezuñas de mascotas, no eléctricos.; en clase 28: Juguetes para mascotas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en

la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025967968).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0005670.—Pedro Rojas Méndez, casado una vez, cédula de identidad: 111640874, con domicilio en Condominio Agua Clara, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 43 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: servicios de restauración (alimentación) y catering para eventos deportivos, conciertos, convenciones y exposiciones. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como, aparece en la solicitud. Ver exp. 206279 y 2025-1407, 2025-1556. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 4 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025965581).

Solicitud N° 2025-0001190.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de A. Menarini International Licensing S.A. con domicilio en 12C, Impasse Drosbach, Luxembourg, 1882, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **KALEIDON PROBIOTIC TRIBIOTIC+** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplemento alimenticio a base de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025965634).

Solicitud N° 2025-0004062.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Compañía California S.A con domicilio en Bogotá DC en la calle 17, N° 34-64, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos para la destrucción de animales dañinos; parasitocida, fungicidas, herbicidas. Fecha: 25 de abril de 2025. Presentada el 22 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025965636).

Solicitud N° 2025-0001197.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de A. Menarini International Licensing S.A. con domicilio en 12C, Impasse Drosbach, Luxembourg, 1882, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **KALEIDON PROBIOTIC 3+** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Suplemento alimenticio a base de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez Registrador.—(IN2025965638).

Solicitud N° 2025-0001193.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de A. Menarini International Licensing S.A. con domicilio en 12C, Impasse Drosbach, Luxembourg, 1882, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **KALEIDON 3BIOTIC+** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplemento alimenticio a base de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2025965639).

Solicitud N° 2025-0001202.—Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de A. Menarini International Licensing S.A. con domicilio en 12C, Impasse Drosbach, Luxembourg, 1882, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **KALEIDON PROBIOTIC 3BIOTIC+** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplemento alimenticio a base de levadura láctica probiótica para favorecer el equilibrio de la flora intestinal. Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 6 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2025964642).

Solicitud N° 2025-0006476.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Grupo Farinter IP S.R.L., con domicilio en Calle 53 Este, Marbella, Humboldt Tower, Segundo Piso, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025965643).

Solicitud N° 2025-0006485.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Farinter IP S.R.L. con domicilio en calle 53 este, Marbella, Humboldt Tower, segundo piso, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Cortipred** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025965646).

Solicitud N° 2025-0005975.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Margaritaville Enterprises, LLC con domicilio en 256 Worth Avenue, Suite Q-R, Palm Beach, Florida 33480, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **HEMISPHERE MARGARITAVILLE** como marca de servicios en clase 36 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de desarrollo inmobiliario; servicios de desarrollo inmobiliario en el ámbito de las comunidades residenciales de jubilados de uso mixto; servicios de desarrollo inmobiliario en el ámbito de la planificación y ordenación de comunidades residenciales multifamiliares y vacacionales; en clase 42: Planificación y ordenación de comunidades residenciales (se refiere a servicios técnicos relacionados con ingeniería, diseño y planificación urbana). Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el 10 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025965648).

Solicitud N°. 2025-0006460.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Sysco Corporation con domicilio en 1390 Enclave Parkway, Houston, Texas, 77077, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAYBON** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 8; 31 y 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Cuchillos de mesa, tenedores y cucharas de plástico; Abridores de latas no eléctricos; en clase 31: Productos agrícolas, hortícolas y forestales; cereales en bruto y sin transformar; granos en bruto o sin procesar; semillas comestibles en bruto o sin procesar; frutas y verduras frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; piensos; malta; en clase 32: Bebidas no alcohólicas; aguas minerales; bebidas a base de frutas; bebidas de frutas; jugos de frutas; siropes y otras preparaciones no alcohólicas para hacer bebidas; bebidas energéticas; refrescos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23

de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025965649).

Solicitud N° 2025-0006478.—Simón Alfredo Valverde Gutierrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Farinter IP S.R.L. Con Domicilio En Calle 53 Este, Marbella, Humboldt Tower, Segundo Piso, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Doximed** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025965651).

Solicitud N° 2025-0006077.—Ever Daniel Olivares Álvarez, cédula de identidad 603740378, en calidad de Apoderado Especial de Nunos LTD., cédula jurídica 1963098 con domicilio en Edificio O’Neal Marketing Asociados, segundo piso, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas Vg1110., San José, Islas Vírgenes (Británicas) , solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software, programas informáticos y el software de todo tipo, independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargado de una red informática remota. Reservas: No se hacen reservas de color. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 11 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025965652).

Solicitud N° 2025-0004768.—Víctor Pereira Arias, divorciado una vez, cédula de identidad N° 603360225, con domicilio en: Upala, Delicias, frente salón comunal Pavas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 39 y 43 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: transporte y en clase 43: alimentación. Reservas: de los colores: rojo, verde, amarillo, dorado y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el 12 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025967198).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-2690.—Edel Jimmy Cerdas García, cédula de identidad 403060282, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de 3-105-886535 empresa individual de responsabilidad limitada, cédula jurídica 310588 6535, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/9947. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia Sarapiquí Cureña, exactamente dos kilómetros oeste de la Escuela Santa Ana, Finca El Paraíso. Presentada el 24 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2690. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Kimberly Arick Alvarado, Registradores.—1 vez.—(IN2025965690).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Lupita Quintero Nassar, en calidad de Apoderada Especial de Icosavax Inc., solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNA G ANTIRRÁBICA Y SUS USOS**. Se proporcionan polipéptidos que comprenden un ectodominio de la proteína G de la rabia. El ectodominio de la proteína G de la rabia puede tener una eliminación del dominio del bucle de fusión. También se ofrecen vacunas de nanopartículas contra el virus de la rabia. También se proporcionan composiciones farmacéuticas, métodos de producción y métodos de uso, por ejemplo, para inmunizar un sujeto al generar una respuesta inmunitaria de protección al virus de la rabia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/16, A61K 39/205 y A61P 31/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Feldhaus, Andrew (US) y Holtzman, Douglas (US). Prioridad: N° 63/371,148 del 11/08/2022 (US). Publicación Internacional: WO2024/036193. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000083,

y fue presentada a las 12:39:55 del 11 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de mayo de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025965740).

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **KIMBERLY DAYAN CASTRILLO ALEMÁN**, con cédula de identidad N° 604310002, carné N° 34020. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° **222604**.—San José, 15 de julio del 2025.—Licda. Irene Garbanzo Obregón, Abogada/Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2025973505).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **LUIS GERARDO SUÁREZ CHÁVES**, con cédula de identidad N° **204820650**, carné N° **33637**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 16 de julio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° **222623**.—1 vez.—(IN2025973674).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0726-2025.—Expediente N° 26658-P.—Yesenia Sibaja Davila, solicita concesion de: (1) 1 litros por segundo del acuífero Sin Nombre, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Cahuita, Talamanca, Limón, para uso turístico. Coordenadas 183.094 / 669.517 hoja Amubri. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025972366).

ED-0805-2025.—Expediente N° 26763P.—Luis Alberto Chavarría Guadamuz, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero Sin Nombre, efectuando la captación por medio del pozo Artesanal en finca de su propiedad en Carrandi, Matina, Limón, para uso comercial lavado de vehiculos. Coordenadas 228.934 / 608.631 hoja Matina.

Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025972371).

ED-0787-2025.—Expediente N° 14581-P.—Imbelco N.M. S. A., solicita concesión de: (1) 0.06 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-912 en finca de el mismo en Jesús (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 214.596 / 491.433 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025972389).

ED-0832-2025.—Expediente N° 15001P.—Bananera Palo Verde Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.45 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RS-65 en finca de el mismo en Guápiles, Pococí, Limón, para uso industria y agropecuario-riego. Coordenadas 267.661 / 555.147 hoja Río Sucio. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025972397).

ED-0764-2025.—Expediente N° 26700.—Gabriel Antonio Monge Barrantes, solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento Sin Nombre, efectuando la captación en finca de Olger Quirós Fallas en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 157.376 / 566.625 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025972402).

ED-0781-2025.—Expediente N° 13950P.—Agroindustrial Pinas del Bosque S. A., solicita concesión de: (1) 3.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-30 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso industria-otro y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 275.908 / 499.523 hoja Tres Amigos. (2) 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-18 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial-otro. Coordenadas 275.894 / 499.619 hoja Tres Amigos. (3) 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-39 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial-otro, consumo humano-otro, industria-otro, agropecuario-riego-frutal y turístico-recreación. Coordenadas 274.644 / 499.587 hoja Aguas Zarcas. (4) 6.3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-25 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial-otro, agropecuario-abrevadero-otro y turístico-piscina. Coordenadas 275.540 / 499.465 hoja Tres Amigos. (5) 3.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-43 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso industria-otro y agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 276.345 / 497.130 hoja Tres Amigos. (6) 2.2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-45 en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial-otro y turístico-piscina. Coordenadas 276.345

/ 498.478 hoja Tres Amigos. (7) 2,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-31 en finca de en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano-otro. Coordenadas 274.170 / 501.269 hoja Aguas Zarcas. (8) 0,31 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-26 en finca de en Venecia, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial-otro. Coordenadas 260.013 / 508.646 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025972405).

ED-0814-2025.—Expediente N° 25932P.—Maderas de Costa Rica Ltda., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MT-515 en finca de en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico-comercial-hidrantes-industrial-servicios y agropecuario-riego. Coordenadas 236.098 / 390.308 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025972496).

ED-0836-2025.—Expediente N° 26824P.—3-101-668820 Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en San José, (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano comercial-locales comerciales. Coordenadas 220.926/508.922 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN2025972735).

ED-0846-2025.—Expediente N° 26827-P.—Gerardo Guzmán Vega, solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en San José, (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso comercial. Coordenadas 220.907/508.893 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN2025972745).

ED-0845-2025.—Expediente N° 26825-P.—Andrés Gerardo Guzmán Arroyo, solicita concesión de: (1) 0.03 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en San Rafael, (Poás), Poás, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 229.702/508.183, hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN2025972758).

ED-0770-2025.—Expediente N° 14571P.—Inversiones Jensen S. A., solicita concesión de: (1) 0,05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2457 en finca de el mismo en Aserri, Aserri, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 203.200/525.300 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de julio de 2025.—Evangeline Torres S., Departamento de Información.—(IN2025972774).

ED-0827-2025.—Expediente N° 26807.—Alexander Solano Cordero y Juan José Solano Cordero, solicita concesión de: 0.08 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Antonio (León Cortés), León Cortés, San José, para uso consumo humano doméstico-comercial y turístico hotel-restaurante. Coordenadas 188.826/530.871, hoja Carraigres. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de julio de 2025.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN2025972781).

ED-0799-2025.—Expediente N° 26633-PA.—de conformidad con la reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, INTIHUASI Limitada, registró el pozo que se le asigna el N° AB-2725, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litro por segundo en San Felipe, Alajuelita, San José, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 208.873/523.306 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025972803).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOL-0050-2025.—Expediente N° 26088P.—Puerta Azul Punta Islita Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 1 litro por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CZ-226, en finca de en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-piscina-jardines. Coordenadas 204.659/383.009 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 7 de julio de 2025.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2025972910).

ED-0825-2025.—Expediente N° 26802-A.—Ana Julia Vargas Chaves, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de en Tuis, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 203.031/582.448, hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de julio de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN2025972966).

ED-0844-2025.—Expediente N° 26823-A.—Fiduciaria MCF Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 47 litros por segundo del Río Purgatorio, efectuando la captación en finca de en El Amparo, Los Chiles, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 309.649/461.023, hoja San Jorge. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN2025972971).

ED-UHTPNOL-0047-2025.—Expediente N° 26098P.—María Micaela Cabalceta Pena, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo: VI-287, en finca de en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 252.385/343.567, hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes

contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 7 de julio de 2025.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2025973032).

ED-0746-2025.—Expediente N° 26383-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Compañía Martimar y Sucesores Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° FO-118, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litro por segundo en Fortuna, (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 274.695/478.313 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973112).

ED-0774-2025.—Exp. N° 9665.—Inmobiliarias Unidas Fernández y Ureña S. A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo de la Quebrada Oro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Salitral, Santa Ana, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 208.750 / 515.300 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de julio de 2025.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN2025973173).

ED-1396-2024.—Exp. N° 25826.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 1000 litros por segundo del Río, Río, Corobicí, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmira, (Cañas), Cañas, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 276.742 / 414.528 hoja Tierras Morenas. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de noviembre de 2024.—Evangelina Torres S., Departamento de Información.—(IN2025973175).

ED-0830-2025.—Exp. N° 3468P.—Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., solicita concesión de: 4.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1002, en finca de su propiedad en Barranca, Puntarenas, Puntarenas, para uso industria. Coordenadas 218.450 / 457.050 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de julio de 2025.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN2025973214).

ED-UHTPNOL-0049-2025.—Exp. N° 24579P.—3-102-540552 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 1.3 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CY-541, en finca de en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-auto abastecimiento en condominio-piscina y agropecuario-riego. Coordenadas 181.626 / 408.505 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 07 de julio de 2025.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2025973254).

ED-0851-2025. Expediente 26831-P. Pura Uvita S.R.L., solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo del acuífero RE-80, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso, coordenadas 130.301 / 566.755 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a

partir de la primera publicación.—San José, 16 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973427).

ED-0811-2025. Exp. 26765.—Gabriel Awatea, Watson, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo de la quebrada, quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 141.840 / 558.849 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025973429).

ED-0809-2025.—Exp. 26766-A. Gabriel Awatea, Watson, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo de la quebrada, quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 141.804 / 558.801 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973445).

ED-0808-2025. Exp. 26764-A.—Siete Hojas INC SRL, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo de la quebrada, Quebrada Salto, efectuando la captación en finca de en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 142.259 / 555.540 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973456).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0847-2025. Exp. 7651-A.—Maricela, Paniagua Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre (1), efectuando la captación en finca de Paniagua Rodríguez Rubén Fernando en Brisas (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario - riego - hortaliza. Coordenadas 245.500 / 493.100 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973518).

ED-0842-2025.—Exp 26680-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Compañía Zurque S.A, registró el pozo que se le asigna el N° CZ-232, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 2.5 litros por segundo en Monte Romo, Hojancha, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 206.841 / 372.483 hoja Cerro Azul. Otro pozo de agua No CZ-233 en cantidad de 2.5 litros por segundo en Samara, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 207.101 / 372.416 hoja Cerro Azul. Otro pozo de agua No CZ-234 en cantidad de 3 litros por segundo en Samara, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 207.117 / 372.222 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973597).

ED-0853-2025.—Exp. 26837-A.—Kahawa de Dota S.A., solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Asante Sana, efectuando la captación en finca de en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 171.180 / 558.465 hoja Vueltas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973622).

ED-0740-2025.—Exp. 26488-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Jurgén, Kurt Knauer registró el pozo que se le asigna el N° JU-58, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 0.5 litros por segundo en San Juan (Abangares), Abangares, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 248.727 / 435.318 hoja Juntas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973630).

ED-0743-2025.—Exp. N° 26422-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Miguel Ángel, Gómez Corea registró el pozo que se le asigna el N° DI-466, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litros por segundo en Santa Cruz (Santa Cruz), Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 251.934 / 356.391 hoja Dirí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973648).

ED-0840-2025. Expediente 26369-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Cafetalera Zamorana Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° NA-1173, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 3 litros por segundo en Rosario (Naranjo), Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 224.984 / 495.900 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973704).

ED-0816-2025.—Exp. 26625-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Tubo Azul, Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° MA-77, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.25 litros por segundo en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 228.042 / 343.889 hoja Marbella. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973748).

ED-0835-2025.—Exp. 7082-A.—Damaris Villegas, solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en

Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico, turístico-hotel, agropecuario-abrevadero, consumo humano-otro, turístico-hotel, agropecuario-abrevadero, consumo humano-otro, turístico-piscina, agropecuario-abrevadero, consumo humano-otro, turístico-restaurant y bar, agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico, turístico-piscina, agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y turístico-restaurant y bar. Coordenadas 267.503/461.488 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973751).

ED-0829-2025.—Exp. 26811-A.—Modesto Edgar, Vargas Rojas y Otros, solicita concesión de: (1) 8 litros por segundo del Río Tulin, efectuando la captación en finca de en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 170.519 / 476.375 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973773).



PODER JUDICIAL

AVISOS

CIRCULAR N° 118-2025

Asunto: Se somete a consideración propuesta de modificación al Reglamento de Reforma al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO, PERSONAS USUARIAS Y DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión extraordinaria N° 25-2025, celebrada el 02 de junio de 2025, artículo XXIV, con motivo de la propuesta de Reforma al Reglamento de Reforma al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda", ordenó su publicación en *La Gaceta*, a fin de que el citado proyecto de reglamento, sea conocido por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación a la Secretaría General de la Corte.

La propuesta del reglamento que se da cuenta literalmente dice:

Reforma al Reglamento de Reforma al Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda:

Artículo 1°—Se derogan los artículos 10 a 20, 59, 70 y 74 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda.

Artículo 2°—Modifíquese el artículo 21 cuyo texto dirá:

“Artículo 21.-De la Comisión de lo Contencioso

- 1) La Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa está integrada por los Magistrados que designe la Corte Plena, y tendrá las competencias que indique el presente Reglamento o el acuerdo de nombramiento, así como cualquiera otra que le sea asignada por Corte Plena.
- 2) La Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa canalizará y atenderá los acuerdos de los Consejos de Jueces en los que se expongan situaciones que ameriten la atención del Poder Judicial, en aras de la mejor implementación del Código Procesal Contencioso Administrativo.
- 3) La persona funcionaria que ostente el puesto de profesional a cargo de la administración del edificio que alberga los Despachos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, fungirá para todos los efectos como secretaria de la Comisión de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.
- 4) La Jurisdicción Contencioso Administrativa contará con una persona Gestora.”

Artículo 3°—Los aspectos no contemplados en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, serán regulados por la normativa general aplicable para el resto de Jurisdicciones.

Artículo 4°—Esta reforma al reglamento entrará en vigencia después de su publicación.”

Publíquese una sola vez.

San José, 17 de junio de 2025.—Lic. Silvia Navarro Romanini, Secretaria General.—1 vez.—(IN2025973656).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 1631-2014 dictada por este Registro a las quince horas del veintisiete de mayo de dos mil catorce, en expediente de Ocurso N° 11930-2014, incoado por Jonathan Yanicelli Cascante, se dispuso rectificar el asiento de nacimiento, de Deliany Yanicelly Ordoñez, que el primer

apellido del padre, consecuentemente el primer apellido de la persona inscrita es Yanicelli.—Frs. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil, Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—Responsable: Javier Brenes Brenes, Encargado de Unidad de Procesos Registrales Civiles.—1 vez.—(IN2025965737).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Ángela Albertina Espinoza Alonso, nicaragüense, cédula de residencia 155804660534, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3349-2025.—San José al ser las 3:02 del 23 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025965510).

Blanca Alvarado Moreno, documento de identidad N° 122200267636, nacionalidad salvadoreña, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3350-2025.—Guápiles al ser las 09:08 a.m. del 16 de junio de 2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025966317).

Karla Patricia Hernández, documento de identidad N° D1155818790911, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3678-2025.—Oficina Regional de Heredia. Heredia, al ser las 9:04 a. m del 14 de julio de 2025.—Ma. Virginia Solís Rodríguez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025973624).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Víctor Manuel Salas Castro, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, chofer informal, portador/a del documento de identidad número 113920495, hijo/a de Sergio Salas Carmona y de Jeanette Rocío Castro Pérez, vecino/a de Sagrada Familia, Hatillo, Central, San José, actualmente con 35 años de edad y Katherine Paola Garita Contreras, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 112420147, hijo/a de Jorge Garita Agüero y de Elena Maritza Castro Contreras, vecino/a de Sagrada Familia, Hatillo, Central, San José, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02293-2025.—Registro Civil.—

Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 16/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025965547).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José David Matarrita Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, guarda de seguridad, portador/a del documento de identidad número 503850045, hijo/a de Sin Progenitor y de Sonia Mayela Matarrita Gómez, vecino/a de Moral, La Trinidad, Moravia, San José, actualmente con 33 años de edad y Kimberly Kayna Umaña Guillén, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, niñera, portador/a del documento de identidad número 116660202, hijo/a de Jonathan Andrés Umaña Chaverri y de Carolina María Guillén Torres, vecino/a de Moral, La Trinidad, Moravia, San José, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02760-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 17/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025965577).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kevin James Ruiz Aguirre, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer oficina, portador/a del documento de identidad número 604060447, hijo/a de Silverio De La Trinidad Ruiz Bermúdez y de Darlin Aguirre Quintero, vecino/a de La Senda, Carrillos, Poás, Alajuela, actualmente con 32 años de edad y Sharon Gabriela Pérez González, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 207690325, hijo/a de Alexander Gerardo Pérez Acosta y de Virinia Bernardita González Campos, vecino/a de La Senda, Carrillos, Poas, Alajuela, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02928-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 30/06/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025965631).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kendall Jorhannyn Hernández Fallas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, moselano, portador/a del documento de identidad número 604940256, hijo/a de Álvaro Johanny Hernández Valverde y de Ana María Fallas Reyes, vecino/a de Barrio El Carmen, Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 19 años de edad y Meilyn Valeska Ortiz Vega, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604870451, hijo/a de Eddy Alfredo Ortiz Valladares y de Kattia Vanessa Vega Sancho, vecino/a de Barrio El Carmen, Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 20 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02778-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 18/06/2025.—Sr./Sra. Aída Francisca Martínez Irías, Asistente Funcional.—1 vez.—(IN2025965663).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Ángel Toruño Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operador maquinaria pesada, portador/a del documento de identidad número 503500340, hijo/a de Luis Ángel Toruño Obando y de María De Los Ángeles Jiménez Gómez, vecino/a de Nispero (Puerto Alegre), Porozal, Cañas, Guanacaste, actualmente con 39 años de edad y María Ernestina Gutiérrez Aguilar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 503760812, hijo/a de Oscar Mauricio Gutiérrez Fernandez y de Liliana Roxana Aguilar Reyes, vecino/a de Nispero (Puerto Alegre), Porozal, Cañas, Guanacaste, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02816-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cañas, 23/06/2025.—Sra. Gaudy Alvarado Zamora, Jefatura.—1 vez.—(IN2025965665).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Fernando Torres Cano, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario de construcción, portador/a del documento de identidad número 503110970, hijo/a de José Apolinar Torres Torres y de Reina Isabel Cano Valle, vecino/a de Urb. Gloria Bejarano, Tirrases, Curridabat, San José, actualmente con 45 años de edad y Candy Mileidy Porras Amador, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 112440914, hijo/a de Marvin Alberto Porras Diaz y de María Odilie Amador Godínez, vecino/a de Urb. Gloria Bejarano, Tirrases, Curridabat, San José, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00616-2024.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 18/10/2024.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025965666).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis José Alfaro González, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pintor de carros, portador/a del documento de identidad número 207720188, hijo/a de Delio Alfaro Rodríguez y de Estela María González Zúñiga, vecino/a de Calle Chaguite (1 y 2), San Roque, Grecia, Alajuela, actualmente con 27 años de edad y Reichel Nicole Vásquez Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 208620087, hijo/a de Edgar Julián Vásquez Rojas y de Ana Laurin Rodríguez Gómez, vecino/a de Calle Chaguite (1 y 2), San Roque, Grecia, Alajuela, actualmente con 20 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02821-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 23/06/2025.—Sra. María José Valverde Solano, Jefatura.—1 vez.—(IN2025965668).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerardo Arturo Campos Porras, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 203580172,

hijo/a de Antonio Campos Barrantes y de Elida Porras Salazar, vecino/a de Urb. Gregorio José Ramírez, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 65 años de edad y Trinidad Chavarría Benavides, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, pensionada, portador/a del documento de identidad número 203200733, hijo/a de Rafael Ma Chavarría Alvarado y de Emelina Benavides Rodríguez, vecino/a de Urb. Gregorio José Ramírez, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 68 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02818-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 23/06/2025.—Sr./Sra. Jairo Herrera Barrantes, Profesional Asistente 1. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN2025965675).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronald Eduardo Vega Navarro, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, electricista, portador del documento de identidad número 303610024, hijo de Secundino Vega Mesén y de Berenice Navarro Cruz, vecino de Zapotal, San Lorenzo, Tarrazú, San José, actualmente con 45 años de edad y Martha Katherine Amador Aguilar, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, comerciante, portadora del documento de identidad número 113120533, hija de Rafael Amador Naranjo y de Rosa María De Los Ángeles Aguilar Monge, vecina de Zapotal, San Lorenzo, Tarrazú, San José, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02820-2025.—Registro Civil, 23/06/2025.—Oficina Regional Tarrazú.—Sra. Natalia Cascante Rojas, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN2025965676).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Hanzel Eliecer Mitre Miranda, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 604050764, hijo/a de Javier Mitre Mojica y de Isabel Cristina Miranda Acevedo, vecino/a de Curré (Rey Curré), Boruca, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 32 años de edad y Marjorie Rojas Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 603900560, hijo/a de Carlos Leandro Rojas Rojas y de María Lidilia Rojas Céspedes, vecino/a de Curré (Rey Curré), Boruca, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02822-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Buenos Aires, 23/06/2025.—Sr. Ronny Jesús Guzmán Hernández, Jefatura.—1 vez.—(IN2025965679).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rodolfo Arturo Vargas Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad número 503180984, hijo/a de sin progenitor y de María Cecilia Sequeira Vargas, vecino/a de Granja, Nicoya, Guanacaste, actualmente con 44 años de edad y Dinnia Vanessa Pérez Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 503520183, hijo/a de Juan Rafael Pérez Vázquez y de Ilda María Rojas

Quirós, vecino/a de Granja, Nicoya, Nicoya, Guanacaste, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02824-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Nicoya, 23/06/2025ASr. Víctor Alexis Aiza Gómez, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025965680).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kendal Fabian Molina Arias, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, gondolero, portador/a del documento de identidad número 116780509, hijo/a de Randall Manuel Molina Muñoz y de Andrea De Los Ángeles Arias Jiménez, vecino/a de Llano Azul, Upala, Upala, Alajuela, actualmente con 28 años de edad y Laura Patricia Ortiz Ruiz, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, masajista terapéutica, portador/a del documento de identidad número 207180719, hijo/a de sin progenitor y de Doris De Los Ángeles Ortiz Ruiz, vecino/a de Llano Azul, Upala, Upala, Alajuela, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02819-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Upala, 23/06/2025.—Sr./Sra. María Eugenia Alfaro Cortés, Jefatura.—1 vez.—(IN2025965682).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Erika María Blanco Montero, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, miscelánea , portador/a del documento de identidad número 205600030, hijo/a de Gerardo Blanco Zúñiga y de Olga María Montero Duran, vecino/a de San Rafael, San Rafael, San Ramon, Alajuela, actualmente con 44 años de edad y Gerald Enrique Anchia Coto, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, técnico en logística , portador/a del documento de identidad número 205390478, hijo/a de Marvin Anchia Rodríguez y de María Eugenia Coto Morera, vecino/a de San Juan, San Juan, San Ramon, Alajuela, actualmente con 46 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02829-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 23/06/2025.—Licda. Meredith Daniela Arias Coronado, Jefatura.—1 vez.—(IN2025965683).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronny Céspedes Herrera, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente de servicio al cliente, portador/a del documento de identidad número 113800012, hijo/a de Ronald Alejandro Céspedes Hernández y de Patricia María De Los Ángeles Herrera Zúñiga, vecino/a de Santa Catalina, Pavas, Central, San José, actualmente con 36 años de edad y Tanya Verónica Pinto Sibaja, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, trabajadora independiente, portador/a del documento de identidad número 116750098, hijo/a de Roy Gerardo Pinto Chinchilla y de María Lorena De Jesús Sibaja Marín, vecino/a de Pavas, Pavas, Central, San José, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término

de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02801-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025965685).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Heyner Manuel Oviedo Campos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 602650391, hijo/a de Rafael Ángel Oviedo Alfaro y de Oledis Campos Arias, vecino/a de Santa María, Arenal, Tilarán, Guanacaste, actualmente con 50 años de edad y Hortensia Del Socorro Urbina Luna, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa , portador/a del documento de identidad número 701170988, hijo/a de Justo Urbina Vidaurre y de Justo Agapito Urbina Villalbre, vecino/a de Santa María, Arenal, Tilarán, Guanacaste, actualmente con 49 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02913-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cañas, 27/06/2025.—Sra. Gaudy Alvarado Zamora, Jefatura.—1 vez.—(IN2025965708).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Geiner Gerardo Quirós Quirós, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 603380754, hijo/a de Efraim Antonio Quirós Chaves y de Hilda María Quirós Prendas, vecino/a de Brasilia, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 40 años de edad, y Maylin Andrea Barahona Blanco, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 304470264, hijo/a de José Miguel Barahona Martínez y de María Soledad Blanco Mora, vecino/a de Brasilia, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02894-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Coto Brus, 27/06/2025.—Sr. Lic. Carlos Eduardo Salazar Álvarez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025967097).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Hamilton Yordano Berrocal Cambronero, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario, portador/a del documento de identidad número 206650157, hijo/a de Milton Alberto Berrocal González y de Zaida María de Gerardo Cambronero Chavarría, vecino/a de Rincón de Herrera, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 35 años de edad y Marycruz Herrera Barquero, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 206710297, hijo/a de Henry Herrera Rodríguez y de María Guadalupe Barquero Barquero, vecino/a de Rincón de Herrera, Guácima, Central, Alajuela, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03158-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 15/07/2025.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025973281).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

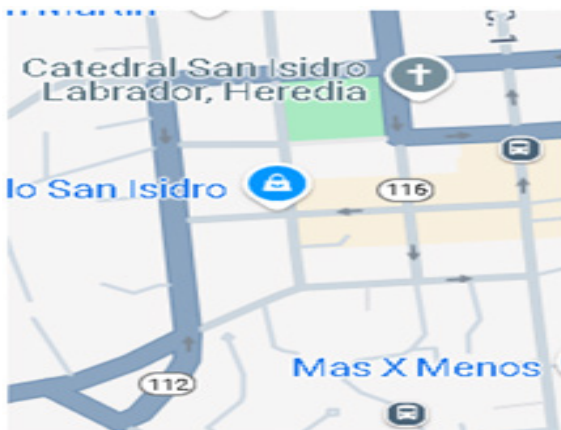
OFICINA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA
Estudio de mercado -RFI- presentación de locales y / o terrenos para el alquiler o venta ubicados en San Isidro de Heredia, distrito San Isidro según descripciones del presente documento

El Banco de Costa Rica tiene interés en conocer la disponibilidad de locales comerciales construidos o por construir con el siguiente orden de prioridades:

- Locales construidos para alquiler.
- Proyectos para construir y alquilar al Banco, según requerimientos.
- Terrenos a la venta.

Todas las propiedades deben estar ubicadas en los siguientes sectores:

- Frente a ruta 112 o alrededores en San Isidro de Heredia cercanía al centro de población.
- Del sector de la Cruz Roja, Mas X Menos, cercanías de las instituciones como la Municipalidad, Cruz Roja, entre otras.



Se buscan las siguientes características ideales para cada opción:

- Locales construidos para alquiler. El local debe estar construido en bloques de concreto o similar, con acabados básicos en óptimo estado. (solicitar especificaciones de requerimientos mínimos al BCR)
 - Área interna de local mínima de 500m² y máxima de 600m², en una planta.

- Área externa con espacio para un mínimo de 10 vehículos.
- Zonas verdes.
- Indicar costo de alquiler.

B. Proyectos por construir y alquilar al Banco, según requerimientos. (solicitar especificaciones de requerimientos mínimos al BCR)

- Área Mínima de local de 500m², en una planta.
- Área Mínima de lote de 800m² y un área máxima de 1200m²
- Indicar costo de alquiler.

C. Terrenos a la venta.

- Área Mínima de 800m² y un área máxima de 1000m²
- La propiedad deberá entregarse sin construcciones.
- Indicar costo por m².

Para los 3 casos se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el uso de suelo autorizado para actividad bancaria.
- La propiedad no puede estar afectada por servidumbres.
- La zona donde se ubica la propiedad debe contar con líneas eléctricas de media tensión.
- Tener disponibilidad de agua potable.
- La propiedad debe estar libre de anotaciones y gravámenes.
- La propiedad puede ser esquina o medianera con un frente mínimo 30 metros lineales.
- Ideal que la propiedad sea en terreno plano y regular con respecto a la calle pública.
- Estudio de viabilidad para el uso del estacionamiento.

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de **forma electrónica** para el estudio en referencia, en horario de oficina de 8 am a 5 pm, en los siguientes correos electrónicos.

- msalas@bancobcr.com
- misuarez@bancobcr.com

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones generales, así como las consultas, a las direcciones electrónicas señaladas anteriormente.

San Isidro de Heredia ue 223.—Oficina de Contratación Administrativa.—Marco Aurelio Salas Zumbado, Gerente de Oficina.—1 vez.—(IN2025973451).

Estudio de Mercado: Adquisición Mantenimiento y Soporte de equipos IBM

El Banco de Costa Rica, recibirá propuestas de **forma electrónica** para el estudio en referencia, hasta las 23:59:59 y por un plazo de 10 días hábiles a partir del mismo día de publicación de este anuncio.

Los interesados pueden solicitar las especificaciones y condiciones, además de realizar consultas en los siguientes correos electrónicos.

Nombre	Correo
Erick Gómez Gómez	ComprasInfraTI@bancobcr.com
Jorge Chavarría Tenorio	ComprasInfraTI@bancobcr.com

Oficina Unidad de servidores y Almacenamiento.—Jorge Chavarría Tenorio, Supervisor.—1 vez.—(IN2025973465)



REMATES

AVISOS

Ante esta notaria: Rodolfo Espinoza Zamora, con oficina abierta en San José, avenida primera, calles: 25 y 27, N° 2552, 2 casas contiguo al Restaurante Limoncello, de paso en Heredia, San Pablo, Residencial Rincón verde 2, casa 6-A, en la puerta exterior, se subasta al mejor postor la finca matrícula: 226960 F-triple cero, naturaleza: naturaleza: finca filial setenta y cinco en proceso de construcción, destinada a uso residencial de un nivel. Situada en el distrito tres Posos, cantón nueve Santa Ana de la provincia de San José. Linderos: norte: finca filial setenta y cuatro, sur: finca filial setenta y seis, este: finca filial sesenta y ocho, oeste: área común construida de acceso peatonal. Mide: ciento treinta metros cuadrados. Plano: SJ-cero cero dos seis dos nueve cero-del dos mil veintitrés. Libre de anotaciones soportando las afectaciones o gravámenes: servidumbre de aguas pluviales, inscrita al tomo: dos mil diecisiete, asiento: quinientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro, consecutivo cero uno, secuencia cero cero cero uno, subsecuencia cero cero uno, con la base de \$87.000,00, moneda oficial de los Estados Unidos de América, para tal efecto se señala para el primer remate las 12 a.m. del 11 de agosto del 2025. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las 12 a.m., del 20 de agosto del 2025, con la base de \$65.250,00, y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las 12 horas del 28 de agosto del 2025, con la base de \$21.750,00. Nota se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda podrán hacerlo entregando al fiduciario Aroma de Lirio S. A., cédula jurídica: 3-101-654019, un cheque certificado comprobante de transferencia bancaria a favor del fiduciario por un monto equivalente al 50% de la base fijada para el primer remate. Para participar en el segundo o tercer remate deberán hacerlo entregando al fiduciario un cheque certificado comprobante de transferencia bancaria por un monto equivalente al 100 % de la base fijada Se subasta así en cumplimiento del contrato del fideicomiso llamado: "Ana Lorena Rojas Segura/ Aroma de Lirio S.A./Inversión Agrícola Dalet S. A./Dos Mil Veinticuatro.—30 de junio del 2025.—Lic. Rodolfo Espinoza Zamora.—(IN2025973309). 2.v. 2.

Ante esta notaria: Rodolfo Espinoza Zamora, con oficina abierta en San José, avenida primera, calles: 25 y 27, N° 2552, 2 casas contiguo al Restaurante Limoncello, de paso en Heredia, San Pablo, Residencial Rincón verde 2, casa 6-A, en la puerta exterior, se subasta al mejor postor la finca matrícula: 176167-000, naturaleza: naturaleza: terreno construido con solar, con una casa con piscina, local de Alcohólicos Anónimos y una servidumbre de paso. Situada en el distrito uno Grecia, cantón tres Grecia de la provincia de Alajuela. Linderos: norte: 20301013263300 y 203010314767100 ambos en parte, sur:

identificador predial, 203014P00010000, 20301055222800, 20301029042100, 20301028815700, 20301023399800 y 20301024401800, todos en parte, noroeste: identificador predial: 20301019543800, sureste: calle pública con un frente sobre ella de 17.24 metros lineales, 714 metros cuadrados, plano: A-2030777-2018, libre de gravámenes soportando servidumbre de paso citas: 2017-347279-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 2018-574564-01-0001-001, paso de personas, vehículo, tubería para agua potable y cables de servicios eléctricos, servidumbre, citas: 2019-207870-01-0001-001, de paso a pie y todo tipo de vehículos, cables eléctricos, telefónicos y toda clase de telecomun..., servidumbre citas 2019-207870-01-0001-001 de paso a pie y todo tipo de vehículos, cables eléctricos, telefónicos y toda clase de telecomun..., con la base de cien mil dólares, moneda oficial de los Estados Unidos de América para tal efecto se señala el primer remate a las once horas del once de agosto dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas del veinte de agosto del dos mil veinticinco, con la base de setenta y cinco mil dólares, y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas del veintiocho de agosto del dos mil veinticinco, con la base de veinticinco mil dólares. Nota se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda podrán hacerlo entregando al fiduciario Aroma de Lirio S. A., cédula jurídica 3-101-654019, un cheque certificado comprobante de transferencia bancaria a favor del fiduciario por un monto equivalente al 50% de la base fijada para el primer remate. Para participar en el segundo o tercer remate deberán hacerlo entregando al fiduciario un cheque certificado comprobante de transferencia bancaria por un monto equivalente al 100 % de la base fijada Se subasta así en cumplimiento del contrato del fideicomiso llamado: contrato de crédito y constitución de fideicomiso: "Verónica Andrea Mena Castro/Aroma de Lirio S. A./Un Roodo Despertar Mundial S.A./2025.—30 de junio del 2025.—Lic. Rodolfo Espinoza Zamora.—(IN2025973311). 2 v. 2.



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-191-2025.—Gutiérrez Rodríguez Amanda, R-119-2025, Carné Provisional-Permiso Laboral 119201166703, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora en Medicina, Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, República de Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta

Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de junio de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025965303).

ORI-188-2025, Zhiltsova Alisa, R-097-2025, Residente Permanente Libre Condición 164300023627, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Profesora de Artes Plásticas en la Especialidad “Artes Plásticas”, Universidad Estatal Pedagógica de Moscú, Federación de Rusia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de junio de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—M.B.A. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025965572).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACION ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Yeral Josué González Rodríguez, costarricense, número de cédula 2-0785-0197, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Oficial de Orden y Seguridad, Administrador de Seguridad Pública, obtenido en Escuela de Carabineros de Chile del General Carlos Ibáñez del Campo, de Chile.

Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 03 de abril, 2025.—Programa de Reconocimientos.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.—(IN2025965363).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONVOCATORIA PARA BECA INA-PROCOMER: IMPULSA 2025: PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA MUJERES EMPRESARIAS

El INA invita a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) a postularse para Beca INA-PROCOMER: IMPULSA 2025: Programa de Formación para Mujeres Empresarias. La convocatoria estará abierta hasta 28 de julio, del presente año; con posibilidad de ampliar la fecha de inscripción de ser necesario, mediante las páginas oficiales del INA y PROCOMER. En el marco, de la alianza INA-PROCOMER, que busca fomentar la creación de nueva oferta exportable de alto valor para Costa Rica a través de un programa de acompañamiento empresarial para el cierre de brechas de áreas estratégicas para PYMES lideradas por mujeres, con potencial de exportación o encadenamientos. Este programa se ejecutará del mes de setiembre al mes de noviembre 2025. Para aplicar, ingrese a la de PROCOMER: www.procomer.com. En caso de consultas, favor escribir a: gmontealegre@procomer.com, wbogantescoto@ina.ac.cr.

Requisitos para participar:

El presente proyecto busca beneficiar a 40 PYMES que cumplan con las siguientes características:

- Ser una empresa liderada por mujeres, o que por lo menos demuestre que mínimo el 50% del capital social pertenece a una socia.

- Giro del negocio se encuentre en los sectores estratégicos que se atienden desde PROCOMER (agrícola, alimentario, industria y servicios).
- Empresas con poca experiencia en exportaciones o de encadenamientos locales con empresas tractoras, pero con potencial de internacionalización.
- Formalmente constituidas como personas físicas o jurídicas.
- Inscrito en Caja Costarricense del Seguro Social y Ministerio de Hacienda, con sus obligaciones al día.
- Contar con los permisos de funcionamiento requeridos para su operación.
- Contar con el Registro Sanitarios del Ministerio de Salud.
- Estar dispuesto(a) a firmar un contrato con el INA.
- Estar dispuesto(a) a firmar una letra de cambio por el monto del aporte del INA.
- Asumir el 10% del costo total del servicio.
- No tener ningún tipo de relación comercial con el INA (no ser proveedores de algún bien o servicio del INA en el transcurso de ejecución del Programa).

Objetivos específicos:

- 1- Seleccionar a 40 empresas lideradas por mujeres, cuyo giro de negocios se encuentre dentro de los sectores estratégicos de PROCOMER, a través de un proceso de convocatoria abierto y análisis del nivel de desarrollo de las empresas, con el objetivo de generar un ranking de las PYMES con mayor potencial para participar del programa.
- 2- Diagnosticar la situación actual de las 40 empresas seleccionadas y sus brechas competitivas, a través de la aplicación del test exportador / suplidor de PROCOMER.
- 3- Diseñar e implementar un programa de entrenamiento para el cierre de brechas empresariales de las 40 PYMES seleccionadas, a través de talleres grupales y asesoría individual.
- 4- Generar una hoja de ruta para las 40 PYMES seleccionadas, con el objetivo de facilitar el seguimiento de los objetivos de exportación o encadenamiento de las empresas.

Áreas del plan de acción del proyecto:

Sesiones grupales

Los talleres grupales tienen el objetivo de mejorar las capacidades empresariales y de gestión para la toma de decisiones, atención de desafíos, oportunidades y solución de problemas en un entorno de alta competencia para mujeres líderes. Estas sesiones estarán alineadas con las siguientes áreas generales:

- Fundamentos de Negocios.
- Comunicación Estratégica.
- Creatividad, Innovación y Sostenibilidad.
- Economía y finanzas globales.
- Gestión de proyectos.
- Negociación.

Sesiones individuales.

Las sesiones privadas consisten en el acompañamiento personalizado que reciben las pymes para cierre de brechas relacionadas al fortalecimiento empresarial en las áreas del programa. La metodología de estas sesiones consistirá en:

- Abarcar las dudas específicas de los contenidos que se brinden en las sesiones grupales.
- Implementación del contenido de las sesiones grupales a la situación específica a cada empresaria.

- Trabajar en conjunto con el asesor designado, los entregables asociados al plan de acción, para cumplir con las actividades pactadas.

Costo Plan de Beca

Rubro	Monto
Costo total por empresa.	¢ 1.117.696 (un millón ciento diecisiete mil seiscientos noventa y seis colones exactos).
Monto de aporte del INA: 90%	¢ 1,005.926 (Un millón cinco mil novecientos veintiséis colones exactos).
Monto de aporte de la empresa becada: 10%	¢ 111.770 (ciento once mil setecientos setenta colones exactos).

Asesoría de Comunicación.—Silvia P. Rodríguez Miranda, Administradora.—1 vez.—(IN2025973393).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Danny Cruz López, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las diecisiete horas del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve Resolución de Arrogatoria de Conocimiento y señalamiento de audiencia, a favor de la PME F.S.C.L. Se le confiere audiencia al señor Danny Cruz López por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, frontera norte, Alajuela. Expediente OLCH-00182-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025965268).

Se le hace saber y notifica a David Avendaño Salas, portador de la cédula de identidad 111330390; y a César Andrés Zamora Molina, con cédula de identidad 503430767, que: mediante resolución administrativa de las quince horas veinticinco minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de su hijo la persona menor de edad CDAV (hijo David) y TZC (hijo de César), resolución administrativa de archivo al proceso especial de protección y medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede únicamente el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta a las dieciséis horas. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLT-00318-2018.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025965271).

A los señores Carlos Luis Gómez Orozco cédula de identidad número: 109490198, y Roy Antonio Pérez Pérez, cédula de identidad número: 107530425, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad E.A.P.B, Y.A.H.B, G.D.G.B y F.J.G.B. y que mediante la resolución de las once horas veinte minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco, se resuelve: Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. María Elena Angulo respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas, y por ende declarar el archivo del presente asunto. Las personas menores de edad permanecerán en el hogar de la progenitora Raquel Brenes Moscoso. Se ordena el archivo por mayoría de edad respecto de las personas menores de edad Y.A.H.B. y G.D.G.B. Se le apercibe a los progenitores velar por el debido cuidado de las personas menores de edad y no exponerlas a factores de riesgo. Se le recuerda a los progenitores su deber de velar por ejercer su rol parental de forma adecuada y no reincidir en factores de riesgo. Es todo. Expediente OLLU-00378-2018.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025965281).

A la señora Seidy Valle Pérez, se le comunica que por resolución de las once horas veintiséis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas Y.L.R.V , dentro del expediente OLTU-00034-2021, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00034-2021.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025965284).

Al señor Alexánder Jesús Sánchez Sánchez, cédula de identidad 108750101, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, en la cual esta Oficina Local resolvió, “1. Se ordena la reubicación de la persona menor de edad A.S.R, Ingresando en el Albergue Institucional El Bosque, situación que se llevó a cabo en fecha 10 de junio de 2025. 2. La presente medida no tiene plazo de vencimiento, por lo que la persona menor de edad permanecerá en dicha Alternativa de Protección hasta que resolución administrativa y /o judicial indique lo contrario. 3. Se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Adriana Ramírez Alvarado, Alexánder Jesús Sánchez Sánchez el informe social elaborado por licenciada Maricela Rodríguez Alvarado, constante en el expediente administrativo, y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. 4. Interpóngase pensión alimentaria a favor de la persona menor de edad 5. Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Heredia y a los Juzgados Penal y Penal Juvenil (...)” Recursos:

en contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas (2 días hábiles) después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad". Notifíquese. Expediente OLHN-00647-2014.—Oficina Local San Pablo.—MSC. Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—(IN2025965286).

A el señor Omar Ruiz Calderón, se le comunica que por resolución de las once horas veintiséis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas Y.L.R.V, dentro del expediente OLTU-00034-2021, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00034-2021.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025965290).

Al señor Mario Alberto Casasola Gómez, se comunica que por resolución de las doce horas con diez minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se dictó resolución donde se dictó en sede administrativa resolución de protección de medida cautelar de cuido provisional, así mismo se señala hora y fecha de audiencia a las partes, en beneficio de la persona menor de edad J.J.C.V. Se le confiere hora y fecha para Audiencia a las partes para el día treinta de junio de dos mil veinticinco, a las nueve horas con treinta minutos en la oficina Local de Matina, la cual se ubica setenta y cinco metros sur de la Municipalidad de Matina, Limón, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Matina, setenta y cinco metros sur de la Municipalidad de Matina. Expediente número OLLI-00095-2014.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025965343).

A la señora Yanidzia Campos Mondragón, se le comunica que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día veinte de junio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de mantener medida de modificación de guarda junto con el progenitor, a favor de la persona menor de edad S.C.C, dentro del expediente OLTU-00083-2024, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez

y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00083-2024.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025965378).

A Jarry Jeobanny López Guardado, se le comunica que por resolución de las ocho horas del veinte de junio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó el archivo del Proceso Especial de Protección, todo bajo el expediente número OLTU-00324-2016, a favor de la persona menor de edad H.J.L.M. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00324-2016.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025965387).

A Gabriela Damaris Madriz Alvarado, se le comunica que por resolución de las ocho horas del veinte de junio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó el archivo del Proceso Especial de Protección, todo bajo el expediente número OLTU-00324-2016, a favor de la persona menor de edad H.J.L.M. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00324-2016.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025965404).

Se le hace saber y notifica a Greivin Fernando Madrigal Cervantes, portador de la cédula de identidad 114300192 y José Mauricio Zapata Giraldo, sin otros datos, que: mediante resolución administrativa de las diez horas cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la representación legal de esta Oficina resolvió Prórroga a Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, que le por el plazo adicional de 6 meses en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la atención institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. Se hace saber a las partes, que en contra de las resoluciones procede únicamente el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta a las dieciséis horas. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLT-00204-2018.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025965412).

Al señor Ronadl Gerardo Cervantes Rivera. Se le comunica la resolución de las diez horas del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, en la que se declara la

Guarda Protectora de las pme D.E.C.A. M.A.C.A. dentro del expediente administrativo OLSCA-00226-2023. Se le confiere audiencia al señor Ronadl Gerardo Cervantes Rivera, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> Departamento de atención y respuesta inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal, Darihn.—(IN2025965461).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONFIERE AUDIENCIA A LAS EMPRESAS REGULADAS POR EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP). EXPEDIENTE OT-060-2025

Este Órgano Regulador ha recibido del Consejo de Transporte Público (CTP) para su trámite de aprobación, el **proyecto de cánones aplicables para el año 2026**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7969, reformado por el artículo 46 de la Ley 8823 del 5 de mayo del 2010, se concede audiencia hasta el **viernes 8 de agosto de 2025** para que las empresas reguladas remitan, en forma escrita (*), las observaciones que tengan a bien formular sobre dicho proyecto, las cuales se pueden presentar mediante el fax 2215-6002, por medio del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr o de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, situada en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, para su respectivo estudio.

La documentación completa del citado proyecto podrá ser consultada y reproducida en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (*Consulta de expedientes*), expediente **OT-060-2025**. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): OT-060-2025

(*) El documento con las observaciones debe indicar un número de fax, una dirección de correo electrónico o una dirección exacta de un lugar físico para recibir notificaciones. En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

(**) En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—(IN2025973514).



AVISOS

CONVOCATORIAS

DOLIS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a todos los accionistas de Dolis S.A., cédula 3-101-115518, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en San José, Pinares de Curridabat, de la tercera entrada doscientos metros al norte y cien metros al este, a las **10:00 horas del día 28 de agosto del 2025** y en segunda convocatoria para una hora después, sean las 11:00 horas, si para la primera convocatoria no se reuniere el quórum estatutario, con el objeto de tratar y resolver acerca de los siguientes temas: Nombrar Junta Directiva y Fiscal por el resto del plazo social y reformar la cláusula del domicilio del pacto social e incluir una cuenta de correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Publíquese una vez en *La Gaceta*.

San José, 15 de julio del 2025.—Marta Eugenia Chaves Ugalde, cédula 2-0226-0195, Secretaria.—1 vez.—(IN2025973449).

AVISOS

CORPORACIÓN GESAL DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La sociedad Corporación Gesal de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-020471, solicita ante el Registro Mercantil la reposición de los siguientes libros por extravío: Acta de Asamblea General y Registro de cuotas. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Mercantil dentro del término de ley. Dicha sociedad tramita ante mi notaría la reposición de los libros legales.—Licda. Kattia Vanessa Ramos González.—1 vez.—(IN2025973658).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número , visible al folio cuarenta y cinco vuelto, del tomo once, a las doce horas veinte minutos, del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Vera Koziy Ostapiat de **Inversiones Bosques De Almendro, Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y tres mil noventa y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número

diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Mariela Solano O, Notario Público.—(IN2025965176).

Que mediante escritura número 46 de las 12:00:00 del 23 de junio del 2025, en el tomo 2 del protocolo de la Notaria Pública Natalia Quirós Mora, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de **Comercializadora Makar Del Pacífico S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-565989, y asamblea general extraordinaria de **OFIROLCA S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-697164; mediante la cual se fusionan **Comercializadora Makar Del Pacífico S.A** con **Ofirolca S.A.**, donde prevalece esta última, por lo que de conformidad con el artículo 222 del Código de Comercio se otorga un plazo de 30 días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, 23 de junio del 2025.—Lic. Natalia Quirós Mora.—(IN2025965182).

Mediante escritura número setenta y seis, del día nueve de junio, se modificó la cláusula razón social del pacto constitutivo de la sociedad **APL Service Center de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y cinco mil ciento noventa y dos, de ahora en adelante **CMA CGM Business Services (Costa Rica) Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, once de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Luis Ángel Sánchez Montero, Notario Público.—(IN2025965287).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y seis-treinta y tres, visible al folio ciento veintitrés frente, del tomo treinta y tres del protocolo del suscrito notario, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diez del mes de junio del año dos mil veinticinco, comparece el representante legal de la sociedad **Ferretería Vargas y Jiménez Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-siete dos cuatro ocho seis cero mediante la cual se solicita reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Y mediante escritura número cincuenta y siete-treinta y tres, visible al folio ciento veintitrés frente, del tomo treinta y tres del protocolo del suscrito notario, a las once horas del día diez del mes de junio del año dos mil veinticinco, comparece el representante legal de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, y de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta, mediante la cual se solicita reformar las cláusulas del domicilio social de los pactos constitutivos y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Y mediante escritura número cincuenta y ocho-treinta y tres, visible al folio ciento veintitrés vuelto, del tomo treinta y tres del protocolo del suscrito notario, a las once horas quince minutos del día diez del mes de junio del año dos mil veinticinco, comparece la representante legal de la sociedad de la sociedad **Papas de Pri Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve, mediante la cual se solicita reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Y mediante escritura número cincuenta y nueve-treinta y tres, visible al folio ciento veinticuatro frente, del tomo treinta y tres

del protocolo del suscrito notario, a las once horas treinta minutos día diez del mes de junio del año dos mil veinticinco, comparece la representante legal de la sociedad de la sociedad **Villa Melba Costa de Oro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-ochocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual se solicita reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada nueve horas del veinte de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Orlando Zamora Alfaro, Notario Público.—(IN2025965185).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número ciento treinta y dos, otorgada ante la Notaria Pública M.S.c Eimy Arce Arias, de las diez horas treinta minutos del día dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Oficentro Gaia Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa mil trescientos diecisiete, domiciliada en San José-Goicoechea Calle Blancos, cincuenta metros sur del costado sur de la Clínica Católica, Edificio Color Beige, en cumplimiento a lo establecido en ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las doce horas del dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—M.S.c Eimy Arce Arias.—1 vez.—(IN2025965368).

Drystech S.A., con cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-ocho uno cinco ocho cuatro uno, realiza asamblea general extraordinaria, mediante la cual se disuelve la sociedad. Otorgada a las diecisiete horas del dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Notaría en Alajuela Barrio San José, ciento treinta metros norte y sesenta oeste de la Iglesia Católica.—Lic. Ariel González Arias.—1 vez.—(IN2025965369).

Por escritura número 236 otorgada ante la Notaria Pública, Kimberly Castro Ramírez de las 13:15 minutos del 19 de junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **K J Medical Inversiones SRL**, cédula jurídica 3-102-868432 con domicilio social en San José, Aserrí distrito primero exactamente en el centro comercial plaza Alfonso XIII Local número 8.—San José.23 de junio 2025.—Lic. Kimberly Castro Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965371).

Ante esta notaría, mediante escritura número 81, visible al folio 60 frente, del tomo 5, a las 9 horas 15 minutos del 19 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima sin límite de suma de **Riquisa Metalmecánica S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-917852, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 17 horas 16 minutos del 23 de junio del 2025.—Licda. Silvia Arias Ulate, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965373).

Ante esta notaría, mediante escritura número 81, visible al folio 60 frente, del tomo 5, a las 9 horas 15 minutos del 19 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima sin límite dPor escritura otorgada ante mí notaría el día de hoy a las 10:00 la sociedad de esta plaza **Negocios Inmobiliarios Del Milenio NIM S.A.** solicitó la inclusión de su correo electrónico en la cláusula relativa al domicilio.—San José, 19 de junio, 2025.—Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2025965374).

Ante esta notaría, mediante escritura número 28-17, visible del folio 64 frente al folio 65 vuelto, del tomo 17, a las 11:20 horas del 19 de junio del 2025, se consigna la actualización del medio de notificación para la sociedad **World Class Fishing and Hunting LLC, S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-912456, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley N.10,597.—Quepos, Puntarenas, 19 de junio del año 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2025965375).

Ante esta notaría, mediante escritura número 82, visible al folio 61 frente, del tomo 5, a las 9 horas 20 minutos del 19 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de **Solo Senso S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-435423, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 17 horas 19 minutos del 23 de junio del 2025.—Licda. Silvia Arias Ulate, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965376).

Ante esta notaría, mediante escritura número 24-17, visible del folio 48 frente al folio 50, del tomo 17, a las 14:30 horas del 18 de junio del 2025, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas N° 3 de **Casa de Eloise Holdings LLC, S.R.L.**, con cédula de persona jurídica 3-102-933729, mediante la cual se acordó reformar la cláusula N°2 del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley N.10,597.—Quepos, Puntarenas, 18 de junio del año 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2025965377).

Mediante escritura pública número treinta y cuatro, de las once horas del veintisiete de junio del año en curso ante la notaría del suscrito, el representante de la sociedad **Auto Repuestos El Tigre Yai, S.A.** cédula jurídica 3-101-849864, solicita al Registro la inclusión del correo electrónico.—Es todo.—Heredia al ser las once horas del día veintiocho de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Villalobos Conejo.—1 vez.—(IN2025965379).

Mediante escritura pública número treinta y dos, de las nueve horas del veintisiete de junio del año en curso ante la notaría del suscrito, el representante de la sociedad **Inversiones Montoya Gómez y Aristizábal, S. A.** cédula jurídica N° 3-101-879590, solicita al Registro la inclusión del correo electrónico.—Es todo en Heredia al ser las diez horas del día veintiocho de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Villalobos Conejo.—1 vez.—(IN2025965380).

Mediante escritura pública número treinta y tres, de las nueve horas del veintisiete de junio del año en curso ante la notaría del suscrito, el representante de la sociedad **Y D A Ditribuidora Tiger, S. A.** cédula jurídica 3-101-494994, solicita al Registro la inclusión del correo electrónico.—Es todo en Heredia al ser las once horas del día veintiocho de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Roberto Villalobos Conejo.—1 vez.—(IN2025965381).

Ante esta notaría, mediante escritura número 83, visible al folio 61 vuelto, del tomo 5, a las 9 horas 30 minutos del 19 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de las empresas **Tres-Ciento Uno- Novecientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Trece S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-923413, y **Tres-Ciento Uno-Setecientos Un Mil Novecientos Noventa S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-701990, para incorporar en cada una de ellas, un correo electrónico en su domicilio social conforme

a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 17 horas 24 minutos del 23 de junio del 2025.—Licda. Silvia Arias Ulate, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965382).

Ante esta notaría, mediante escritura número 85, visible al folio 62 vuelto, del tomo 5, a las 9 horas 50 minutos del 19 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de las empresas **Creaciones Viva S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-578185 y **Utsupra S.A.**, con cédula jurídica número 3-101- 222768, para incorporar el correo electrónico en sus respectivos domicilios sociales conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, 17 horas 33 minutos del 23 de junio del 2025.—Licda. Silvia Arias Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2025965383).

Ante esta notaría, mediante escritura número 23-17, visible del folio 46 frente al folio 48 frente, del tomo 17, a las 13:50 horas del 18 de junio del año 2025, se presentó solicitud por parte de los representantes legales de **3-102-654907, S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-654907 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.— Quepos, Puntarenas, 18 de junio del año 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2025965384).

Ante mi notaría, mediante escritura número ciento doce, visible al folio setenta y cinco vuelto, del tomo ocho, a las siete horas del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de secretario en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Agricultura Creativa de Fermentos XPC Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-tres uno cero uno tres dos, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, la inscripción del correo electrónico.—San José, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Martin Hernández Treviño, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965385).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y seis, visible al folio ciento setenta y uno frente del tomo cuarenta y cinco, a las trece horas y quince minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Mariamalia Araya Vargas, cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos seis-cincuenta y seis, en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **Inversiones Curitiba De Heredia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 23 de junio del año 2025.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965388).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y siete, visible al folio ciento setenta y uno frente y vuelto del tomo cuarenta y cinco, a las ocho horas y diez minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Marino Antonio Vásquez Rojas, cédula de identidad número dos-trescientos treinta y cinco-ciento veintiocho, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma en la sociedad denominada **Familia Vásquez Chavarria de Palmares Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y seis, para incorporar un correo electrónico

en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 23 de junio del año 2025.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965389).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cuatro-tres visible al folio ciento veintidós frente del tomo tres a las ocho horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco comparece Crist Edward Inman como apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Organikos Taste of Place S.R.L.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintidós para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las diez horas del día treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Melania Zamora Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965390).

Por escritura número 22 otorgada ante la suscrita notaría a las 10:15 horas del 17 de junio del 2025 se solicitó la incorporación del correo electrónico en el asiento registral de la sociedad **Transportes RGR, S. A.**, cédula jurídica 3-101-322419.—San José, 23 de junio del 2025.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2025965391).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cinco-tres visible al folio ciento veintidós vuelto del tomo tres a las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco comparece Crist Edward Inman como apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **La Paz Hospitality Group S.A.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las diez horas del día treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Melania Zamora Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2025965392).

Por escritura número ciento tres-uno otorgada en mi notaría a las 11 horas del sábado 28 de junio del año 2025, a solicitud de representante legal. Alejandro León Barquero, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios, acta número dos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Clínica Dental Tamarindo Dental Center S.A.**, con cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro, en virtud de la cual se reformó la cláusula dos del pacto constitutivo agregando correo electrónico y nombramiento de nueva tesorera. Es todo.—San José a las once horas de sábado 28 de junio del año 2025.—Maribell Ramírez Rodríguez, Notario Público. 26450.—1 vez.—(IN2025965393).

Ante esta notaría, mediante escritura número diez, visible al folio cero cero cinco del tomo uno a las diecisiete horas y treinta minutos, del nueve de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del gerente uno de **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Nicoya, a las once horas del día veintitrés del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Antonio Acosta Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965394).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día 23 de junio del 2025, se procede a la inscripción de correo electrónico de la sociedad **Soelmo Sociedad Anónima**.—23 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025965395).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos seis-tres visible al folio ciento veintitrés frente del tomo tres a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco comparece Crist Edward Inman como apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Authentica Gift Shop S.R.L.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las diez horas del día treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Melania Zamora Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965396).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 16 de junio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Jan Luc, S.A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas del plazo social, el domicilio y la administración del pacto social.—San José, 16 de junio del 2025.—Lic. Jefe Javier Mathieu Contreras, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965397).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y nueve-seis, visible al folio cincuenta y seis frente, del tomo seis, a las nueve horas del trece de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Luis Felipe Cordero Jara de **Ser Fuentes Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y un mil novecientos catorce para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las catorce horas del dieciséis de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Michael Alonso Villalobos Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965399).

Ante esta notaría, mediante escritura número 266-41 visible al folio 172 vuelto del tomo 41 a las 9:30 26 junio 2025 se protocoliza el acta de Asamblea de cuotistas de **La Armonía Del Sur, Ltd**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-669851 mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las 9:30 minutos del día 26 junio 2025.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 09 de junio del 2025, se protocoliza solicitud de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-640369, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 25 de junio 2025.—Licenciado. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965401).

Por escritura número setenta y dos otorgada ante el Notario Público, Fanny Rebeca Artavia Sandí de las once horas del quince de junio, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tresaint Soigner S.R.L**, cédula jurídica 3-102-473933 con domicilio

social en Cartago, La Unión, urbanización Omega casa veintinueve S mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Juan, La Unión, 19 de junio de 2025.—Licda. Fanny Rebeca Artavia Sandí, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965402).

Ante esta notaría, mediante escritura número 267-41, visible al folio 173, frente del tomo 41 a las 15:00 27 junio 2025, se protocoliza el acta de Asamblea de cuotistas de **Wellness Pura Vida S. A.**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-407356, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las 15:00 minutos del día 27 junio 2025.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965403).

Por escritura número setenta y tres otorgada ante el Notario Público, Fanny Rebeca Artavia Sandí de las once horas quince minutos del quince de junio, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones Antelo Limitada**, cédula jurídica 3-102-132278 con domicilio social en San José Montes de Oca Sabanilla, Frente a los apartamentos Portobello mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Juan, La Unión, 19 de junio de 2025.—Licda. Fanny Rebeca Artavia Sandí, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965405).

En escritura pública otorgada ante mí el a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, mediante la cual se acordó incorporar a la sociedad **Real Estate Grupo y Asociados W & G Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho nueve cincocuatrosetietres, un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Paulina Bonilla Guillén, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965406).

Se hace constar que mediante escritura número 127-18 otorgada a las 10:30. horas del 26 de junio del 2025, ante el notario Felipe Esquivel Delgado, las sociedades: **Elemento Diseño, S.A.**, cédula de persona jurídica 3-101-711196 y **Enerchia, Ltda**, cédula de persona jurídica 3-102-744586, solicitan la inclusión del correo electrónico de las sociedades de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, el día treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Felipe Esquivel Delgado -fesquivel@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN2025965408).

Mediante escritura otorgada ante mí a las 9,00 horas del 4 de junio de 2025 la compañía denominada **Cefidaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-677672, solicitó al Registro Mercantil registrar la siguiente dirección de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales: dorianmenesesj@gmail.com.—Ciudad Quesada, 23 de junio de 2025.—Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025965409).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las nueve horas quince minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cuarenta**

y **Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102- 842974, para incorporar el correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Alexis Ballesterio Alfaro. Tel.: 8394-94-97.—1 vez.—(IN2025965410).

Yo, Kattia Quirós Chévez, Notaria Pública con oficina en Heredia, hago constar que el día diecinueve de junio del 2025, mediante escritura número 159-28 el señor Dirk (nombre) Van Nievelt Barazarte (apellidos), en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **Emonk Costa Rica S.A.** cédula jurídica número 3-101-860144, solicitó la incorporación de un correo electrónico en la sociedad, de acuerdo a la Ley 10597.—Heredia, veintiuno de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025965411).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y cinco, visible al folio setenta y siete frente del tomo ocho, a las doce horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de las siguientes sociedades: **Televisora de Costa Rica, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero seis mil ochocientos veintinueve, **Helicópteros del Norte, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Ocho, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa mil setecientos sesenta y ocho, **Gugafo, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos sesenta mil novecientos ochenta y dos, **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta, **FO RPC, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos sesenta mil ochocientos noventa y uno, **Productora Propower Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y uno y **Torreco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, para incorporar el correo electrónico en el domicilio social de las sociedades antes dichas, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las dieciséis horas del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Román Alberto Fallas Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2025965413).

En escritura pública otorgada ante mí el a las nueve horas del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, mediante la cual se acordó incorporar a la sociedad **Thunder Holdings Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco siete seis uno cuatro ocho, un correo electrónico conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Paulina Bonilla Guillen, Notaria.—1 vez.—(IN2025965414).

Por medio de la escritura 6 del tomo 41 de mi protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 10:00 horas del 28 de junio del 2025, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad **Agami Altos Doscientos Veintinueve, S.A.**—San José, 30 de junio del 2025.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965415).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos doce-nueve, visible al folio ciento setenta y seis frente, del tomo nueve, otorgada a las diecisiete horas del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de las compañías **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta y Un Mil Treinta y Ocho S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y un mil treinta y ocho, **DT Construcción y Obra Civil Ltda**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos once mil doscientos cincuenta y nueve, **DC & PG Adventure Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos diez, y **Dontricia Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta mil quinientos ochenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guanacaste, Liberia, veintiuno de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Daniela Elizondo Díaz.—1 vez.—(IN2025965416).

En escritura pública otorgada ante mí el a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, mediante la cual se acordó incorporar a la sociedad **The Eso Santa Teresa Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-nueve uno siete seis seis uno, un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Paulina Bonilla Guillén, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965417).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cuarenta y uno, visible al folio ciento veintiuno frente del tomo dos, a las catorce horas y treinta minutos del diez del mes de junio dos mil veinticinco, se otorga escritura para que la sociedad **Tres Ciento Uno-Nueve Uno Nueve Cuatro Uno Cinco, Sociedad Anónima**, con el mismo número de cédula jurídica; mediante la cual se acordó incorporar correo electrónico josue71096@gmail.com conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guápiles, a las veinte horas con doce minutos del día dieciocho del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Danny Torres Cubillo.—1 vez.—(IN2025965419).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y seis-dos, visible al folio cero sesenta y seis vuelto, del tomo dos del protocolo del suscrito notario, otorgada en la ciudad de San José, a las nueve horas treinta minutos del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del señor Tomás Esteban Hernández portador del documento de identidad migratorio para extranjeros (DIMEX) uno ocho cuatro cero cero tres uno dos seis tres cero cuatro, representante legal de la sociedad **LRN Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintiséis mil setecientos setenta y ocho, solicitando incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Ciudad de San José, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Alberto José Salas Salinas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965420).

Por escritura número treinta y cinco otorgada ante el notario público Kevin Alfonso Valerio Alfaro de las dieciséis horas veinticinco minutos del diez de junio de

dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Developments Living Peace S.R.L.** cédula jurídica: 3-102-825629, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Kevin Alfonso Valerio Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965421).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y dos, visible al folio cuarenta y siete vueltos y finaliza en el folio cuarenta y ocho frente del tomo uno de mi protocolo, Heredia, Sarapiquí puerto viejo a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de los gerente uno Joice Abigail Moreno, gerente dos Isidro Moreno Barahona gerente tres Avigail Lemus de Paz, en su condición de apoderados generalísimos sin límite de suma, de la sociedad **Lemus MYL, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos trece mil novecientos veinte, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, lemusmylfactura@gmail.com, conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veinticinco.—José Manuel Miranda Oconitrillo, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025965422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, N°11 de las 20:00 del 19/06/2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas, **Grupo Mabisahi S.A.**, cédula jurídica 3-101-412992, **H Y S Construcciones y Servicios S.A.**, cédula jurídica 3- 101-583190, **Tiquicia Frozen Group S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-911036 mediante reformas a las cláusulas del domicilio en los pactos constitutivos, cumpliendo con la Ley N°10597.—San Isidro de Peñas Blancas.—Yulieth López Villalobos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965423).

Por escritura número 62-12 otorgada ante esta notaría a las 8 horas, del 11 de junio de dos mil veinticinco, se solicita incorporar correo electrónico de la sociedad **CRX Life Sciences, Sociedad Anónima**, conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 23 de junio del dos mil veinticinco.—Jefté Javier Mathieu Contreras, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965424).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticuatro, visible al folio ciento veintiséis frente, del tomo tres, a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del once de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud de **Fe y Perseverancia Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos mil ciento noventa y tres, para incluir correo electrónico en el asiento registral de la sociedad para recibir notificaciones.—Ciudad de Liberia, Guanacaste, a las diez horas y treinta minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965425).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-857397, para incorporar el correo electrónico

en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Licenciado Alexis Ballesteros Alfaro. Tel.: 8394-9497.—1 vez.—(IN2025965426).

Escritura 25-7, visible al folio 54 frente, del tomo 7, de las 10 horas del 21 de junio del 2025, ante la suscrita notaria Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de Alicia Ivette Rodríguez Roque, de la sociedad **Rodríguez Roque e Hijos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-778215 para incorporar el correo electrónico ivetterodriguez23@yahoo.es para notificaciones de la sociedad conforme a la ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 21 de junio del 2025.—Karen María Ulate Cascante.—1 vez.—(IN2025965427).

Por escritura otorgada, ante mí a las once horas del día diecinueve de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Suritaca Amarillo del Oeste Cuatro Sociedad Anónima**, señala correo electrónico para notificaciones.—San José, 19 de junio del 2025.—Tatiana María de la Cruz Segura, Notaria.—1 vez.—(IN2025965428).

Escritura 26-7, visible al folio 55 frente, del tomo 7, de las 10 horas 20 minutos del 21 de junio del 2025, ante la suscrita notaria Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de Jorge Eduardo Conejo Salas, de la sociedad **Comercial Cosa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-20036 para incorporar el correo electrónico argeriesanchez1234@gmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 21 de junio del 2025.—Karen María Ulate Cascante.—1 vez.—(IN2025965429).

Por escritura número 265-11 otorgada ante esta notaría, a las 09:35 horas del 20 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Sergio Espinoza Dien apoderado de las sociedades: **3-101-571320 S.A.** cédula jurídica número 3-101-571320; y **Nuevo Sol de San José S.A.**, cédula jurídica número 3-101-135631 para incorporar el correo electrónico: oficina@sergioespinoza.com en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número 10597.—San José, 20 de junio de 2025.—Efraín Mauricio Carvajal Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2025965431).

Escritura 27-7, visible al folio 56 frente, del tomo 7, de las 10 horas 40 minutos del 21 de junio del 2025, ante la suscrita Notaria Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de Carlos Alberto Méndez Sandoval, de la sociedad **Taller BERCALI Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-206021 para incorporar el correo electrónico mendezsandoval47@gmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 21 de junio del 2025.—Karen María Ulate Cascante.—1 vez.—(IN2025965432).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y cinco, visible al folio sesenta y seis vuelto, del tomo ocho, a las doce horas veinticinco minutos del once de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Aire Tropical M.G.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, a las quince

horas y cincuenta minutos del día dieciocho del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licenciado Jaime López Moya, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965433).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y siete-dos, visible al folio cero sesenta y siete frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario, otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del señor José Miguel Alfaro Gómez portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos sesenta-cero trescientos veintitrés, representante legal de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Alfaro Gómez IIAG Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ciento tres, solicitando incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Ciudad de San José, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Alberto José Salas Salinas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965434).

Por escritura número treinta y uno otorgada ante el notario público Kevin Alfonso Valerio Alfaro de las dieciséis horas del diez de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tld Escrow Advisors S.R.L.** cédula jurídica: 3-102-912397, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Kevin Alfonso Valerio Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965435).

Por escritura número trescientos nueve de esta notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **VIP Travel Corporation VIP Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-trescientos siete mil setecientos siete, en la cláusula de domicilio.—San José veinte de junio del dos mil veinticinco.—Carolina Mora Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2025965436).

Mediante escritura número ciento uno, visible al folio ciento veinte vuelto del tomo siete de mi protocolo, otorgada ante mi notaría a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio, inclusión de correo electrónico y cláusula del capital, de la sociedad **Mindful Properties and Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y cinco mil noventa y cuatro.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Géraldine Gené Barrios.—1 vez.—(IN2025965438).

Por escritura otorgada ante la notaria Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, en San José, a las 18 horas del 17 de junio del 2025, las sociedades **Nosva S.A.**, cédula jurídica 3-101-028644; **Robertet Grasse de Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-432588; y **Kundera S.A.**, cédula jurídica 3-101-205688, reformaron sus estatutos sociales para incorporar el correo electrónico rodjisa@yahoo.com, como medio formal y válido para notificaciones.—Melania Chin Wo Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2025965439).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintitrés, visible al folio ciento veinticinco vuelto, del tomo tres, a las dieciséis horas y treinta minutos del once de

junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud de **Bunchberry Dogwood Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta, para incorporar correo electrónico en el asiento registral de la sociedad para recibir notificaciones.—Ciudad de Liberia, Guanacaste, a las diez horas y quince minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965440).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas con treinta minutos del trece de junio del dos mil veinticinco, la Inscripción del correo Electrónico fherrera@agropina.com de la sociedad **Agro Piña Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos tres dos ocho tres siete.—Licda. Nazareth Abarca Madrigal.—1 vez.—(IN2025965442).

Ante esta notaría, mediante escritura número 233, folio 161 F, tomo 4, a las 17 horas del 23 de junio del 2025, se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **3-102-918238 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-9118238; mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San José, 17 horas, 10 minutos del 23 de junio del 2025.—Marianne Amaya Paniagua, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965443).

Mediante escritura pública número 89-11, otorgada a las 13:00 del día 19 de junio del 2025, ante los notarios públicos Soledad Bustos Chaves, Valeria Vanessa Bolaños Castro y Ronald Odio Rohmoser; se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Arrendadora Lafise, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-868561, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula tercera la cual consiste en el objeto social y la cláusula segunda correspondiente al domicilio social de la compañía.—Licda. Valeria Bolaños Castro.—1 vez.—(IN2025965444).

En escritura pública otorgada ante mí, a las ocho horas del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, mediante la cual se acordó incorporar a la sociedad **The Arena Alta Administración Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho seis uno nueve ocho nueve, un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Paulina Bonilla Guillén, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965445).

Por escritura ciento setenta y cuatro, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas, del seis de junio de dos mil veinticinco, la sociedad **Amura Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dieciséis mil ochocientos diez, inscribe correo electrónico: escalanteroberto@gmail.com, de conformidad con lo estipulado en la Ley diez mil quinientos noventa y siete, y la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco, emitida por la Dirección del Registro de Personas Jurídicas.—Atenas, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Manuel López Cubero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965446).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, N° 10 de las 17:36 del 19/06/2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas: **Finca**

Nadian LH S.A., cédula jurídica N° 3-101-261038, y **Lewayma S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-134566, mediante reformas a las cláusulas del domicilio en los Pactos Constitutivos, cumpliendo con la Ley N° 10597.—Aguas Zarcas.—Yulieth López Villalobos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965447).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y siete-dos, visible al folio cero sesenta y siete frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario, otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del señor José Miguel Alfaro Gómez, portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos sesenta-cero trescientos veintitrés, representante legal de la sociedad **IITOS Group Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve, solicitando incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Ciudad de San José, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Alberto José Salas Salinas, Notario.—1 vez.—(IN2025965448).

En esta notaría compareció Caroline Boneti Seibel en representación de **Boneti Seibel S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-873937, y asignó el correo bonetiseibel@hotmail.com, ante el Registro Nacional como medio oficial para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales.—Lic. Carlos Chaves Leitón.—1 vez.—(IN2025965449).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta, otorgada a las quince horas quince minutos, del dieciséis de junio del dos mil veinticinco visible al folio ciento ocho vuelto, del tomo nueve, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Ochenta y Tres Mil Veinticinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-583025, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Sarchí, Alajuela, dieciséis de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Mayela Espinoza Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2025965450).

Por escritura número 134-9 de las 09:00 horas del 20 de junio del 2025 se acuerda la disolución de la sociedad **3-102-639313 SRL.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-639313.—San José, 20 de junio del 2025.—Lic. Gustavo Tellini Mora.—1 vez.—(IN2025965451).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y cuatro, visible al folio sesenta y seis frente, del tomo ocho, a las doce horas quince minutos del once de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Aire Tropical Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y seis mil quinientos sesenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día dieciocho del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licenciado Jaime López Moya, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965453).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 17 de junio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de **S J El Lagarto de Estrada S.A.**, cédula jurídica número 3-101-315103, mediante la cual

se modifica las cláusulas segunda y sétima del pacto social.— San José, 17 de junio del 2025.—Lic. Yolanda Araya Jara, Notario.—1 vez.—(IN2025965454).

Por escritura número doscientos cincuenta y cinco, tomo: uno, otorgada por esta notaría a las dieciocho horas del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se modifica el pacto social de **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: **Tres Ciento Dos Nueve Dos Cero Uno Cinco Siete**, en cuanto a su domicilio social, el cual se incluye correo electrónico para recibir notificaciones judiciales y administrativas para dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, a las ocho horas del treinta de junio de dos mil veinticinco.—Milton Medina García, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965455).

Ante esta notaría, mediante escritura número 277, visible al folio 183 vuelto, del tomo 24 a las 16 horas 40 minutos, del día 17 junio del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **Tres Ciento Uno Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinticuatro Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-844724, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas Sétima de la Administración y Segunda del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Jacó a las 9 horas y del día 20 de junio del 2025.—Lic. Juan Federico Arias Cachón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965456).

Mediante escritura 57 otorgada ante este notario a las 9 horas, del día 18 de junio de 2025, se acuerda cambiar estatutos de la sociedad **HCV Costa Rica Leadership Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: 3-102-868499.—20 de junio del 2025.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado.—1 vez.—(IN2025965457).

Por escritura número treinta y siete, otorgada ante la notaria pública, Angely González Fernández de las dieciséis horas del trece de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Setecientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio social en provincia uno: San José, cantón diecinueve: Pérez Zeledón, distrito Daniel Flores, Barro Sagrado Corazón de Jesús, exactamente ciento cincuenta metros norte de Radio Sinaí, casa a mano izquierda.—Trece de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Angely González Fernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965458).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas con treinta minutos del trece de junio del dos mil veinticinco, la Inscripción del correo Electrónico info@terrabiol.com. com de la sociedad **Agro Piña Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos tres dos ocho tres siete.—Nazareth Abarca Madrigal.—1 vez.—(IN2025965460).

Ante esta notaría, mediante escritura número 25-17, visible del folio 50 frente al folio 55 vuelto, del tomo 17, a las 15:45 horas del 18 de junio del 2025, se consigna la actualización del medio de notificación para las siguientes sociedades: A) **3-102-872246, S.R.L.**, B) **3-102-875608, S.R.L.**, C) **3-102-771179, S.R.L.**, D) **3-102-800811, S.R.L.**, E) **3-102-789246, S.R.L.**, y, F) **3-102-875504, S.R.L.**, a fin de

actualizar el domicilio social conforme a la Ley N.10,597.— Quepos, Puntarenas, 19 de junio del año 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965463).

Por escritura número 518, otorgada ante el Notario Público, Ronald Brealey Mora y Erick Brealey Bejarano, de las 08:00 horas del 26 Junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominadas: A) **Cafetalera Los Ángeles Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-034392; B) **Tres-Ciento Un-Cinco Dos Tres Dos Ocho Cuatro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-523284; C) **Inversiones Sylana Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-738469, Incorporándose el correo electrónico sbejarano@central-law.com.—San José, 27 junio 2025.—Lic. Ronald Brelay Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965465).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta, otorgada a las 13 horas 5 minutos del 11 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Bukula Jelbejke Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101207775, para incluir correo electrónico en la cláusula del domicilio social de la sociedad.—San José, 11 de junio del 2025.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2025965466).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y siete-dos, visible al folio cero sesenta y siete frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario, otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor José Miguel Alfaro Gómez portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos sesenta-cero trescientos veintitrés, representante legal de la sociedad **Sociedad Ecología Emprendimiento Desarrollo Seed Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y ocho, solicitando incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Ciudad de San José, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Alberto José Salas Salinas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965467).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta, otorgada a las 13 horas 5 minutos del 11 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Bukula Jelbejke Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101207775, para incluir correo electrónico en la cláusula del domicilio social de la sociedad.—San José, 11 de junio del 2025.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965469).

Ante esta notaría, mediante escritura número 89, folio 64, tomo 1, a las 14:00 h del 12/06/2025, el representante de sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-904103, solicitó incorporar el correo maikel071998@gmail.com al domicilio social, según Ley 10597.—Pital, San Carlos, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965470).

En mi Notaría a las diez horas del 20 de junio del 2025 se protocolizó solicitud del apoderado generalísimo de las sociedades anónimas. **Los Amigos de Pococí JMSH S.A., Red Tech & Smart Security S. A. y Agropecuaria Agampo S. A.** En donde se modificó la cláusula relativa al domicilio agregando correo electrónico.—San José, 23 junio del 2025.— Lic. Kattia Gamboa Víquez.—1 vez.—(IN2025965471).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiséis, visible al folio ciento veintisiete frente, del tomo tres, a las trece horas y treinta minutos del dieciséis de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud de **Joluvil de Liberia J L Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y siete, para incorporar correo electrónico en el asiento registral de la sociedad para recibir notificaciones.—Ciudad de Liberia, Guanacaste, a las catorce horas del dieciséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Adriana Marín Fonseca. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965472).

Por escritura número 321, otorgada ante el Notario Público, Ronald Brealey Mora y Silvia María Bejarano Ramírez, de las 09:25 horas del 04 junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Romar San Pablo SRL**, con cédula jurídica número 3-102-867510, con domicilio social en San José Mata Redonda, Sabana Norte, del oficentro La Sabana, ciento veinticinco metros al norte, oficina Ara Law Abogados.—San José, 04 junio 2025.—Lic. Ronald Brelay Mora, Notario Público, Notario.—1 vez.—(IN2025965473).

Por escritura número 321 otorgada ante el Notario Público, Ronald Brealey Mora y Silvia María Bejarano Ramírez, de las 09:25 horas del 04 junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **GEOPRESAS CRC SRL**, con cédula jurídica número 3-102-907318, con domicilio social en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, edificio Aralaw Abogados.—San José, 04 junio 2025.—Lic. Ronald Brelay Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965474).

Por escritura número 321 otorgada ante el Notario Público, Ronald Brealey Mora y Silvia María Bejarano Ramírez, de las 09:25 horas del 04 junio 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Randin JMV Inversiones SRL**, con cédula jurídica número 3-102-814049, con domicilio social en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, del Oficentro Torre La Sabana, ciento veinticinco metros al norte, oficina aralaw.—San José, 04 junio 2025.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—(IN2025965475).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y uno, otorgada a las 13 horas 30 minutos del 11 de Junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Yoko Batalla Daye Kali Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101207769, para incluir correo electrónico en la cláusula del domicilio social de la sociedad.—San José, 11 de Junio del 2025.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2025965477).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del diez de junio de dos mil veinticinco la sociedad **Inversiones Vilux Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-novecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, solicitó la inclusión de su correo electrónico en cumplimiento de la Ley para el Establecimiento de un Correo Electrónico como Medio de Notificación para las Sociedades Mercantiles.—San José, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Luis Arturo Álvarez Ulate.—1 vez.—(IN2025965479).

Ante esta notaría, mediante escritura número 91, folio 64 vto., tomo 1, a las 14:00 h del 16/06/2025, el representante de **Gavilla Veintiocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-1602585, solicitó incorporar el correo gavilla3101602585@

gmail.com al domicilio social, según Ley 10597.—Pital, San Carlos, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2025965480).

La sociedad **F J Y A Asociados, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-143154, mediante la escritura de la notaría del Lic. Ronald Núñez Álvarez, escritura número 99-12 de fecha 18 de junio 2025, visible al folio 54 vuelto del tomo doce, adiciona el pacto constitutivo en cuanto al domicilio y le agrega que designa correo electrónico para recibir notificaciones, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 20 de junio de 2025.—Lic. Ronald Núñez Álvarez.—1 vez.—(IN2025965481).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y tres, otorgada a las 9 horas del 12 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Ticorides Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3101455705, para incluir correo electrónico en la cláusula del domicilio social de la sociedad.—San José, 12 de junio del 2025.—Licda. Ivannia Esquivel Carrillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965482).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y seis, visible a folio cuarenta y nueve vuelto del tomo uno a las diez horas cincuenta minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Merlyn Torres Martínez, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de las sociedades **Construcciones Ermasigo Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres – uno cero uno – tres seis cero cero nueve siete, Jerez **Doscientos Dieciocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres – uno cero uno – cinco siete nueve dos cuatro cero, y **Tres – uno cero uno – cuatro nueve cinco nueve cinco siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres – uno cero uno – cuatro nueve cinco nueve cinco siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Sarchí, a las once horas y diez minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.— Licda. Brenda Rojas Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2025965483).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y cuatro, visible al folio cuarenta y cinco frente y vuelto, del tomo uno, a las ocho horas del día veintitrés del mes de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Grano Café de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno seiscientos treinta y tres mil-trescientos ochenta y cuatro mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Pmares, a las ocho horas del día veintitrés del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Kennia Angeoleth Araya Peraza, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965484).

Ante esta notaría, mediante escritura número 92, folio 65, tomo 1, a las 14:20 h del 16/06/2025, la representante de Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-710966, solicitó incorporar el correo salash61@hotmail.com al domicilio social, según Ley 10597.—Pital, San Carlos, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965485).

Ante esta notaría, mediante escritura número 93, folio 65 vto., tomo 1, a las 14:40 h del 16/06/2025, el representante de Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-512811, solicitó

incorporar el correo lupitachavesmurillo@gmail.com al domicilio social, según Ley 10597.—Pital, San Carlos, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965486).

Ante esta Notaría, mediante escritura ciento sesenta y dos, visible al folio ciento veintidós frente del tomo uno a las diez horas del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, el Gerente con representación legal correspondiente de **Área Legal Jr, Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres - ciento dos – ocho ocho seis siete uno tres, en la que se solicitó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es Todo.—Alajuela, a la hora y fecha que marca el estampado de tiempo de mi certificado de firma digital.—Msc. Josué Villalobos Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965488).

Ante esta notaría, mediante escritura número 94, folio 66, tomo 1, a las 15:00 h del 16/06/2025, la representante de sociedad anónima, cédula jurídica 3-101-712208, solicitó incorporar el correo contabilidad@callidryastours.com al domicilio social, según Ley 10597.—Pital, San Carlos, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2025965489).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y nueve, visible al folio ciento setenta y dos frente y vuelto del tomo cuarenta y cinco, a las a diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Rolando Alvarado Solano, cédula de identidad número cinco-ciento noventa y tres-doscientos dos, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma en la sociedad denominada **Puertas y Ventanas Palmares Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 23 de junio del año 2025.—Licda. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2025965491).

Mediante escritura otorgada a las dieciséis horas del día doce de junio del dos mil veinticinco, se protocolizan acuerdos por los que se modifica la cláusula décima segunda de la empresa **Inversiones Merome Sociedad Anónima**. Es todo.—San Ramón, Peñas Blancas, doce de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Yenifer María Brenes Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965492).

Por escritura otorgada ante mi Kattia Mena Abarca, el día de hoy, se realiza cambio de Estatutos y Junta Directiva de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Dieciséis Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y tres mil doscientos dieciséis.—San José, a las a las diecisiete horas treinta minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Mena Abarca.—1 vez.—(IN2025965493).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintidós, visible al folio noventa y ocho vuelto, del tomo trece, a las quince horas del diecisiete de junio del año dos mil veinticinco se protocolizó acta de Asamblea de Socios de la sociedad **Queycha Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis donde se modificaron las cláusulas del

Domicilio Social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, de la Administración y de la Representación.—Alajuela, Palmares.—Lillian Fernández Urpí, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965496).

Por escritura otorgada ante mi Kattia Mena Abarca, el día de hoy, se realiza cambio de Estatutos y Junta Directiva de la sociedad **Baldi Water Corporation S.A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y nueve.—San José, a las a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Mena Abarca.—1 vez.—(IN2025965497).

Por escritura otorgada ante mi Kattia Mena Abarca, el día de hoy, se realiza cambio de Estatutos y Junta Directiva de la sociedad **Vehículos F Portofino Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y siete.—San José, a las a las dieciocho horas del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Mena Abarca.—(IN2025965498).

Mediante escritura pública número 150-4, de las 9:00 horas del día 24 de junio del 2025, otorgada ante el suscrito notario Javier Escalante Madrigal, se realizó solicitud a Registro Nacional de reinscripción de la sociedad **Vargas Marugan, S.A.** cédula 3-101-023581.—San José, 25 de junio 2025.—Lic. Javier Escalante Madrigal.—1 vez.—(IN2025965790).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos noventa y uno, visible al folio ciento cuarenta y cuatro vuelto a ciento cuarenta y cinco vuelto, del tomo seis, a las diecisiete horas diez minutos, del veintiuno de abril del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de **Verdulería Hermanos Blanco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número uno del pacto constitutivo, cambiando dicho nombre de la Sociedad por **D Y H Sociedad de Responsabilidad Limitada. San Lorenzo de Tarrazu**.—a las once horas quince minutos del día diecinueve del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Jennifer Navarro Solano, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966595).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las once horas cuarenta y cinco minutos del 20 de junio de 2025, **Corporación Gesal de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-020471, que conforme a la Ley 10597, establece como correo electrónico para notificaciones: maria.burger1957@gmail.com.—Heredia, 14 de julio de 2025.—Licda. Kattia Vanessa Ramos González.—1 vez.—(IN2025973659).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y ocho, visible al folio ciento setenta y uno vuelto y ciento setenta y dos frente del tomo cuarenta y cinco, a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de María Vanessa Barahona Kopper, cédula de identidad número dos-cuatrocientos treinta y seis-cero treinta y dos y en su condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma en la sociedad denominada **Grupo Barahona Kopper GBK Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el

domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 23 de junio del año 2025.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965499).

Ante esta notaría mediante escritura pública de las tales y tales horas se incluye en el pacto constitutivo de la sociedad **SGA** correo electrónico para atender notificaciones.—Lic. Álvaro Hernández Chan.—1 vez.—(IN2025965500).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:50 horas del 18 de junio de 2025; se estipuló como parte del domicilio social el correo electrónico para la sociedad **Wheels and Adventures Corp Sociedad Anónima**.—San Ramón de Alajuela, 23 de junio de 2025.—Lic. Adolfo Jeremías Ramos González, Notario.—1 vez.—(IN2025965501).

Por escritura otorgada ante mi Kattia Mena Abarca, el día de hoy, se realiza cambio de Estatutos y Junta Directiva de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho S.A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho.—San José, a las a las dieciocho horas quince minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Mena Abarca.—1 vez.—(IN2025965502).

Por escritura de las 11:30 horas de hoy, se solicita inclusión del correo electrónico jsoto@iscr.com en el pacto constitutivo de **I.S. Corporación S.A., Puerto Caracas S.A., Inmobiliaria Secriso S.A., Corona Dorada S.A.**, Óptimo Gestión Empresarial S.A. e **Inmobiliaria Mata Redonda S.A.**—Montes de Oca, 20 de junio de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba. Notario Público.—1 vez.—(IN2025965503).

Mediante escritura número doscientos nueve otorgada el cinco de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó la comparecencia de Sonia María Prada Carrillo, mayor, divorciada, Asistente Administrativa, vecina de San José, Escazú, Guachipelín de construplaza un kilómetro al Norte, Condominio Villas Malibú número diecisiete, titular de la cédula de identidad número uno-cero quinientos nueve-cero doscientos cuatro en su condición de presidente, con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de Suma de la sociedad **Un Muchito Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintiocho mil ochocientos once, con domicilio social en San José, Escazú, San José, Plaza Roble, frente a multiplaza Escazú, edificio terrazas b, piso seis; en la cual se acordó aportar un correo electrónico oficial, para efectos de notificaciones administrativas y judiciales, así como cualquier otra gestión conforme a derecho.—Lic. Adolfo Jiménez Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965505).

Ante esta notaria mediante escritura pública de las tales y tales horas se incluye en el pacto constitutivo de la sociedad **ECO SIKWA** correo electrónico para atender notificaciones.—Lic. Álvaro Hernández Chan.—1 vez.—(IN2025965506).

Mediante escritura 69-05 otorgada a las 14:00 horas, del 18 de junio del 2025, ante la suscrita Notaria, se acuerda modificar las cláusulas del domicilio social, de administración y representación de la sociedad denominada: **Enclaves Residence IV Ventriazul Limitada**, cédula jurídica número 3-102-901827.—San José, 18 de junio del 2025.—Marcia Solís Peña. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965507).

Ante esta notaría, mediante escritura pública de las tales y tales horas se incluye en el pacto constitutivo de la sociedad **Grupo Moto Mas de Costa Rica** correo electrónico para atender notificaciones.—Lic. Álvaro Hernández Chan.—1 vez.—(IN2025965508).

Por escritura número ciento dieciséis-veinte otorgada ante el notario público, Melvin Coto Ramos, de las doce horas del día veinte de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos ochenta y siete mil ciento tres, con domicilio social en Cartago, Aguacaliente, Lourdes, cien metros al este de la Iglesia, casa color verde, el cual será: feng311511@gmail.com. Es todo.—Cartago, veinte de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Melvin Coto Ramos, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965509).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y nueve, visible al folio ciento setenta y dos frente y vuelto del tomo cuarenta y cinco, a las a diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Rolando Alvarado Solano, cédula de identidad número cinco-ciento noventa y tres-doscientos dos, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma en la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Noventa y Un Mil Trescientos Noventa y Tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y un mil trescientos noventa y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 23 de junio del año 2025.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965511).

Ante esta notaría, mediante escritura número 86, folio 63, tomo 1, a las 14:20 h del 12/06/2025, la representante de **Ganadera La Constancia Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-320404, solicitó incorporar el correo herreraquesadanotificaciones@gmail.com al domicilio social, según Ley 10597. Pital, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965513).

El Representante Legal de la Sociedad denominada **Pae Live the Dream Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-852726 mediante escritura pública ha comparecido ante esta notaria a fin de declarar el correo electrónico eduardoarata@gmail.com como la dirección electrónica de dicha compañía. Abogada Roxana Rodríguez Cascante.—Guanacaste, Liberia 23 de junio del 2025.—Responsable de la firma Licenciada Marelyn Jiménez Durán.—1 vez.—(IN2025965514).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinticuatro, visible al folio ciento seis frente, del tomo dieciocho, otorgada a la trece horas treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Jan Jeffrey de único apellido Chizzonite, en su condición de Presidente de **Fase Once Owners Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ojochal, Osa, Puntarenas, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veinte del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965515).

En mi notaría, el veinte de mayo del dos mil veinticinco, se protocoliza Asamblea de **GT Green Table S.A.** en la que se acuerda disolver la sociedad.—Heredia, veinte de mayo del dos mil veinticinco.—Licda. Hellen Cordero Mora.—1 vez.—(IN2025965516).

El Representante Legal de la Sociedad denominada **Gardens Nueve Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-392721, mediante escritura pública ha comparecido ante esta notaría a fin de declarar el correo electrónico j.w.plessow@googlemail.com como la dirección electrónica de dicha compañía.—Guanacaste, Liberia 23 de junio del 2025.—Licda. Marelyn Jiménez Durán.—1 vez.—(IN2025965517).

Ante esta notaría, mediante escritura número 88, folio 63 vto., tomo 1, a las 13:20 horas del 12/06/2025, el representante de **Anura Ecological Park Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-903675, solicitó incorporar el correo: info@anuracostarica.com al domicilio social, según Ley N° 10597.—Pital, San Carlos, 24/06/2025, 19:00 horas.—Licda. María Fernanda Rojas Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965518).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se reformaron los estatutos de **Hongo Bello S.R.L.**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-seiscientos cuarenta y dos mil doscientos once.—San José, quince horas veinticinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Alejandro Campos Henao.—1 vez.—(IN2025965519).

Ante esta notaría, mediante escritura número seis visible al folio nueve vuelto, del tomo diecinueve, a las once horas treinta minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Agrícola Campos Umaña Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y seis mil ciento treinta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Orotina, a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Erick Castro León, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965520).

Que por escritura ciento treinta y seis, del tomo del notario Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa, **Muebles y Mas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-ocho nueve siete siete ocho cinco, firmada en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, a las quince horas cero minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se solicita la incorporación del correo electrónico. Es todo.—Pérez Zeledón, San Isidro de El General, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025965521).

Que por escritura ciento treinta y seis, del tomo del notario Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa, **Muebles y Mas del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-ocho nueve siete siete ocho cinco, firmada en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, a las quince horas cero minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se solicita la incorporación del correo electrónico. Es todo.—Pérez Zeledón, San Isidro de El General, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025965521).

Ante esta notaría, mediante escritura número cero cero tres visible al folio cero cero dos vuelto, del tomo uno, a las dieciséis horas veinte minutos del día veintisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos veintiocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, a las once horas del día treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Tirsia Ayala Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965522).

Por escritura número 20, otorgada ante la suscrita notaría, a las 09:40 horas del 17 de junio del 2025, se solicitó la incorporación del correo electrónico en el asiento registral de la sociedad **Las Catalinas de Pico Blanco, S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-239436.—San José, 23 de junio del 2025.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2025965524).

Ante mí, Héctor Vargas Sánchez, notario con oficina en Heredia, en escritura 269-14, otorgada a las 09:00 horas del 19/06/2025, se reformó el pacto constitutivo de la empresa **Comfort Solutions CR Sociedad Anónima**.—Heredia, 19/06/2025.—1 vez.—(IN2025965525).

Por escritura 80-11 otorgada ante esta notaría, al ser las 9:50 horas del 20 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Sergio José Capón Brenes, en su condición de presidente de las sociedades: **Plaza Barthco S.A.**; **Consell de Cent S.A.**, y **Tots Els Fills S.A.**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 23 de junio del 2025.—Andrea Ovarés López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965527).

Por escritura otorgada ante mí, Kattia Mena Abarca, el día de hoy, se realiza cambio de estatutos y Junta Directiva de la sociedad **Quinientos Setenta Mil Seiscientos Dieciocho Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta mil seiscientos dieciocho.—San José, a las dieciséis horas treinta minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Mena Abarca, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965528).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y tres visible al folio veintiocho frente, del tomo dos, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **KJ Oehme Holdings LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos once mil quinientos siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Las Palmas, Carrillo, Guanacaste, a las diez horas y cero minutos del día veintitrés del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Erik Alonso Bejarano Serrano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965531).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y cinco-seis, visible al folio sesenta y cinco frente, del tomo sexto, a las nueve horas veinte minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por

parte de Lilia Jeannette Bastos Rodríguez, de **Bienes de Gamboa y Bastos S. A.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinticuatro mil sesenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las diez horas quince minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Michael Villalobos Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965534).

Por escritura número 17 otorgada ante la suscrita notaría, a las 09:10 horas del 17 de junio del 2025, se solicitó la incorporación del correo electrónico en el asiento registral de la sociedad **Toscana de los Sueños, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-340807.—San José, 23 de junio del 2025.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965535).

Por escritura ciento setenta y seis, otorgada ante esta notaría, a las diez horas, del seis de junio de dos mil veinticinco, la sociedad **Diseños en Madera de San Rafael S. A.**, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-sesenta y cuatro mil ciento diez, inscribe correo electrónico: jaescalante23@gmail.com, de conformidad con lo estipulado en la Ley diez mil quinientos noventa y siete, y la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco, emitida por la Dirección del Registro de Personas Jurídicas.—Atenas, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Manuel López Cubero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965538).

Juan Vargas JWG Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-744769, solicita al Registro Mercantil y Personas, la inscripción del correo electrónico para su representada como sigue: wilberthvargas063@gmail.com. Escritura número 55 de las diez horas del día veintitrés de junio del año 2025, tomo 21, notario Lic. Rubén Ramírez Quirós. Teléfono: 89282167. Correo electrónico: notario79@yahoo.es.—1 vez.—(IN2025965540).

Ante mí notaría, por escritura número ciento cincuenta y dos, de las once horas del veinte de junio del dos mil veinticinco, visible a folio noventa y cuatro vuelto al noventa y cinco frente del tomo nueve, se protocolizó acta asamblea general extraordinaria de la compañía **Avserv Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil setenta. Se nombra como secretario: Ximena Chavarría Guevara, cédula número cinco-cero cuatrocientos treinta y cinco-cero seiscientos cuarenta. Se reforma la cláusula sexta para que en lo sucesivo se lea: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad será del presidente y secretario, ambos con las facultades de apoderados generalísimos el presidente sin límite de suma y el secretario limitado hasta por la suma de diez millones de colones, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Es todo.—Liberia, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Karla Marcela Duarte Arauz.—1 vez.—(IN2025965542).

Mediante escritura número 87-1, de las 7:00 horas, del 21 de junio de 2025, protocolicé la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Grupo Agrícola FMG Murillo y González Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-931038, donde: (i) Se reforma la cláusula primera de la razón social. En la fecha del 23 de junio de 2025.—Licda. Rebeca Alvarado Santamaría, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025965545).

En mi notaría pública el día 21 de junio de 2025, de conformidad con la aplicación de la Ley N° 10597 presente el representante legal Josué Charpantier Díaz, de la sociedad **Techness Consultant S. A.**, con cédula persona jurídica número 3-101-802721, domiciliada en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, trescientos metros este de Blue Ballet, Centro Comercial Plaza Diecisiete, local siete, solicita la inscripción del correo electrónico: josue@technesscr.com como medio de notificación para la sociedad. Es todo.—San José, 21 de junio de 2025.—Licda. Kimberly Godínez Valverde.—1 vez.—(IN2025965548).

En mi notaría, por escritura otorgada a las diez horas del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la sociedad **Solano Rojas Soluciones S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ocho nueve nueve nueve dos cinco, ha solicitado al Registro Mercantil, señalar para sus notificaciones el correo electrónico: info@studio28cr.com.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2025965549).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y ocho, visible al folio ciento treinta y uno vuelto, del tomo dos, a las trece horas y treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, la compañía **Oficina de Negocio Mario Piedra Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, se solicitó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, a las catorce y treinta y un minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Jairo Jiménez Sandoval.—1 vez.—(IN2025965550).

Mediante escritura número 190, visible al folio 161 vuelto, del tomo 4 del protocolo de esta notaría, a las 18:00 horas del 20 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de Jorge Luis Fernández Palavicini, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de: i) **3-101-641131 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-641131; y ii) **Operaciones Cinco S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-291633; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades supra indicadas, conforme a la Ley N° 10597. Es todo.—San José, 23 de junio de 2025.—Lic. Alejandro José Romero Fuentes, carné N° 25677, Notario Público.—1 vez.—(IN2025965551).

Ante esta notaría, mediante escritura número 61 visible al folio 55 vuelto del tomo 17, a las 12 horas 13 minutos del 30 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Jason Thomas (nombre) Roff (apellido) único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, representante legal de las sociedades: **SJR Grupo Auto SRL**, cédula jurídica N° 3-102-742477; **First Factory SRL**, cédula jurídica N° 3-102-657630; **Grupo Inmobiliario Cariari**, cédula jurídica N° 3-102-745371, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597.—Heredia, a las 12 horas 17 minutos del 30 de junio del 2025.—Lic. José David Vargas Ramírez.—1 vez.—(IN2025965552).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:30 horas del 01 de julio del 2025, se presentó solicitud mediante el representante legal de **Floqui Comercial, Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-245449, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Licda. Sandra Chacón Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2025967162).



NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en La Gaceta de la siguiente **Resolución N°0590-2025 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos.** San José, a las doce horas diez minutos del treinta de mayo del dos mil veinticinco. Proceso cobratorio incoado a **Emilio Enrique Ortiz Ramos**, cédula de identidad número 5-0416-0086. Por haber ingresado nueva documentación para adicionar al monto intimado al Auto de Apertura, procede este Subproceso en calidad de órgano director, a Adicionar y Modificar la Resolución N°0561-2025 AJ-SPCA, del 19 de mayo del 2025, del Sub-Proceso de Cobros Administrativos (folio 04).

Primero. Se incorpora al expediente el Oficio N°MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-19594-052025, del 27 de mayo del 2025 y Oficio N°MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UR-19169-05-2025, del 21 de mayo del 2025, ambos del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, mediante los cuales se remite al cobro la suma de ₡1.051.668,34 (folios 06 y 07).

Segundo. Se modifica el monto intimado en el Auto de Apertura mediante Resolución N°05612025 AJ-SPCA, del 19 de mayo del 2025 (folio 04), del Sub Proceso de Cobros Administrativos, para un monto total adeudado de ₡ 1.171.566,63, desglosados de la siguiente manera:

Concepto	Valor en Colones
Sumas Acreditadas que no Corresponden del periodo del 24 al 30 de abril del 2025	119.898,29
Incapacidad no deducida del periodo del 11 al 17 de febrero del 2025, boleta N°A00255925000441	127.141,92
Incapacidad no deducida del periodo del 18 de febrero al 03 de marzo del 2025, boleta N°A0025590425000016	254.283,84
Incapacidad no deducida del periodo del 06 al 14 de marzo del 2025, boleta N°A002559225001149	163.468,19
Incapacidad no deducida del día 15 de marzo del 2025, boleta N°A002559225001149	13.622,35
Incapacidad no deducida del periodo del 21 de marzo al 02 de abril del 2025, boleta N°A0025590425000023	177.090,53

Concepto	Valor en Colones
Incapacidad no deducida del periodo del 03 al 23 de abril del 2025, boleta N°A00250225009254	286.069,33
07 días de Subsidio	29.992,18
TOTAL	1.171.566,63

En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución, para presentar cualquier oposición al cobro del monto adicionado. El expediente será instruido por la Asesora Legal Licda. Xinia Sandoval Ugalde, teléfono 2600-4285, 2600-4846 o 2600-4284, correo electrónico: cobros@msp.go.cr. Notifíquese.— Licda. Beatriz López González, Jefe del Subproceso de Cobros Administrativos, Órgano Director.—(IN2025969037).

HACIENDA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 25-0229.—MH-ODP-AGA-001-2025.—Citación A Comparecencia.—Órgano Director de Procedimiento. San José, a las ocho horas quince minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticinco.

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 198, 203, 210, 214, 217, 218, 249 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 28, 173 del Código de Trabajo, 803, 804 y 1045 del Código Civil, Decreto número 34574-H denominado Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden, dictámenes C-0842009 y C-093-2015, ambos de la Procuraduría General de la República y mediante Acuerdo número MH DM-ACDO-0044-2025 del 15 de mayo de 2025, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, se cita en calidad de presunta responsable pecuniario, siguiendo el trámite del procedimiento ordinario, al señor **Adolfo González Arroyo, portador de la cédula de identidad número 06-0144-0414**, a una comparecencia oral y privada que se celebrará ante este Órgano Director **en fecha 16 de julio de 2025** y los días que se requieran posteriores a esa fecha, hasta concluir con la recepción de la prueba documental y testimonial y las conclusiones de la parte, que dará inicio a las 09:00 horas y hasta las 15:00 horas, **llevándose a cabo en el Ministerio de Hacienda sita avenida 2 calle 3, diagonal al Teatro Nacional, San José Costa Rica, en la Dirección Jurídica ubicada en el quinto piso, para que comparezca personalmente y si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal**, el cual deberá ser acreditado formalmente en el procedimiento. Asimismo, se le comunica que, de venir acompañado con un representante sindical, se deberá aportar el acuerdo de Junta Directiva del Sindicato en donde se delega formalmente en uno de sus miembros la respectiva representación, de conformidad con los artículos 347 y 360 del Código de Trabajo.

Lo anterior a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo acto presente toda la prueba que considere necesaria, con relación a los hechos que se describen:

Descripción detallada de los hechos

El fin de este procedimiento ordinario administrativo es investigar la verdad real de los hechos y determinar si procede la aplicación de una sanción civil al señor Adolfo González

Arroyo, portador de la cédula de identidad número 06-0144-0414, respecto a la presunta deuda por monto de ¢738.895,97 (setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco colones con 97/100), correspondiente al pago de más realizado en la segunda quincena de abril 2022, dado que, el ex servidor se había acogido a su pensión, por lo que no le correspondía.

- 1) Que el señor Adolfo González Arroyo, portador de la cédula de identidad número 06-0144-0414, se acogió al beneficio de la pensión a partir del 1° de marzo de 2022. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, Exp 25-0747).
- 2) Que mediante circular MH-CCAF-CIR-0007-2023 Proceso de conciliación entre lo pagado vía mecanismo contingencia versus información recuperada en el Sistema Integra I y II. (Cobro) de fecha 24 de noviembre de 2023, sobre los saldos negativos generados en ciberataque, se procedió a realizar un estudio al señor González Arroyo, el cual determinó que se produjo un pago realizado en la segunda quincena de abril 2022, que no le correspondía, esto por cuanto el exfuncionario se había acogido a su pensión. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0240).
- 3) Que, según dicho estudio el señor González Arroyo, adeuda un monto de ¢738.895,97 (setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco colones con 97/100), mismo que refleja el sistema conciliación entre lo pagado vía mecanismo contingencia versus información recuperada en el Sistema Integra I y II. (Cobro). (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0240)
- 4) Que el Departamento de Gestión del Potencial Humano realizó varios apercibimientos para la recuperación del monto pagado demás, vía correo electrónico del señor González Arroyo, sin que se haya obtenido respuesta alguna. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0240).
- 5) Que mediante oficio número MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0078-2025 del 19 de febrero del 2025, la jefa Departamento de Gestión del Potencial Humano, trasladó a la Dirección jurídica el expediente para el trámite correspondiente. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0240).
- 6) Que mediante Acuerdo número MH DM-ACDO-0044-2025 del 15 de mayo de 2025 se designó a la licenciada Alejandra Tenorio Mora, portadora de la cédula de identidad número 108260522, como Órgano Director de Procedimiento, con la finalidad de determinar la verdad real de los hechos con relación a la presunta deuda de señor Adolfo González Arroyo por el monto total de suma ¢738.895,97 (setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco colones con 97/100), dicho monto corresponde a 15 días de la segunda quincena de abril 2022, por concepto de pago de salario que no le correspondía, esto debido a que se había acogido a su pensión. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, Exp 25-0240).

Intimación e imputación

En virtud de la relación de hechos descritos anteriormente, se le imputa al exfuncionario señor Adolfo González Arroyo, las supuestas irregularidades, que a continuación se detallan:

Presunta deuda con el Estado, por la suma total de ¢738.895,97 (setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco colones con 97/100), dicho monto corresponde a 15 días de la segunda quincena de abril 2022, por concepto de pago de salario que no le correspondía, esto debido a que se había acogido a su pensión.

Imputación de cargos

En virtud de lo anterior, y en aras de la determinación de la verdad real en torno a los hechos indicados, se le imputa señor Adolfo González Arroyo, portador de la cédula de identidad número 06-0144-0414, en su condición indicada, la presunta deuda con el Estado, por la suma total de ¢738.895,97 (setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco colones con 97/100), dicho monto corresponde a 15 días de la segunda quincena de abril 2022, por concepto de pago de salario que no le correspondía, esto debido a que se había acogido a su pensión.

Si se logran demostrar los hechos señalados, al señor Jiménez Ugalde, en su condición indicada, eventualmente habría quebrantado los artículos 28, 173 del Código de Trabajo, 196, 198, 203, 204 y 210 de la Ley General de la Administración Pública, 803, 804 y 1045 del Código Civil, dictámenes C-0842009 y C-093-2015, ambos de la Procuraduría General de la República.

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte, que el expediente administrativo, el cual consta de un total de 20 imágenes en formato digital, al momento de expedición del presente documento, queda a su disposición en el Ministerio de Hacienda, Edificio Central, antiguo Banco Anglo, en la Dirección Jurídica, en custodia de la Licenciada Alejandra Tenorio Mora.

Prevenciones

Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etcétera) debe ser presentada antes o a más tardar al momento de la comparecencia señalada supra, pero toda presentación previa deberá hacerse por escrito, de conformidad con los artículos 312 y 317 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, se le advierte que, de no comparecer **el día y hora señalada**, sin que medie justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en los artículos 252, 315 y 316 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le previene que debe de señalar **lugar o medio** para recibir futuras notificaciones de no ser así las resoluciones que se dicten con posterioridad serán notificadas en la residencia o lugar de trabajo o en la dirección de los gestionados si consta en el expediente administrativo ya sea proporcionado por la administración o cualquiera de las partes de conformidad con el artículo 243 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le hace también de su conocimiento **que este acto administrativo tiene recurso de revocatoria con apelación en subsidio**, los cuales podrán interponerse ante este Órgano Director cuya sede es la Dirección Jurídica sita en el quinto piso del Ministerio de Hacienda, **en el plazo de veinticuatro horas** a partir de la notificación de la presente resolución; el recurso de revocatoria será resuelto por este Órgano Director del Procedimiento y de ser necesario remitirá en alzada ante el Despacho del señor Ministro quien conocerá el recurso de Apelación en subsidio interpuesto, lo anterior, de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública.

Disponibilidad del contenido del expediente:

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte, que el expediente administrativo digital queda a disposición de la parte interesada, mismo que puede solicitarse al suscrito mediante el siguiente correo electrónico: Tenorioma@hacienda.go.cr, así mismo queda a su disposición en el Ministerio de Hacienda sita avenida 2 calle 3, diagonal al Teatro Nacional, San José Costa Rica, en el 5to piso en la Dirección Jurídica, en custodia del Órgano Director del Procedimiento, conformado por el licenciada Alejandra Tenorio Mora, funcionaria destacado en la Dirección Jurídica. Notifíquese personalmente al señor Adolfo González Arroyo.

Alejandra Tenorio Mora, Órgano Director de Procedimiento.—(IN2025965657).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

En el expediente administrativo 769-2022, esta Dirección conoce el oficio DBM-747-2022 extendido por la Oficina de Reconstrucción de este Registro, del 24 de noviembre, en relación con los traspasos sobre los automotores CL 81965 y CL 352704. Que del estudio realizado se determina que los vehículos anteriormente indicados, por una inexactitud registral, fueron traspasos sin que el testimonio presentado al registro nacional tuviera engrose por lo que de conformidad con el artículo 115 del Código Notarial, se debió cancelar la presentación al Diario. Previo a resolver por el fondo la presente diligencia administrativa, en garantía del principio de legalidad, publicidad y seguridad jurídica que informa el procedimiento registral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Reglamento del Registro de Bienes Muebles, se ordenó practicar una **nota de advertencia** sobre los vehículos antes indicados. Observando el debido proceso y a efecto que dentro del término que se dirá haga valer sus derechos, **se notifica y concede audiencia** hasta por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución, a: Mauren Yahaira Murillo Zamora, cédula de identidad 7-0215-0980, Luis Orlando Villegas Salazar, cédula de identidad 7-0195-0697, en su condición de propietarios y Esteban Alejandro Solano Fuentes, cédula de identidad 1-1209-0436 en su condición de Notario cartulante. Se les previene que, dentro del término establecido para la audiencia, deben señalar medio o lugar para oír futuras notificaciones de esta Dirección, bajo apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, las demás resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento del Registro de Bienes Muebles. Notifíquese.—Licda. Lizbeth Edwards Murrell, Asesora Legal.—1 vez.—(IN2025965720).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2024/87209.—**BAJOS DE LOS CEDROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-533125. Irene Castillo Rincón, en calidad de Apoderado Especial de ** Falta Indicar Solicitante **.—Documento: Cancelación por falta de uso icr@sferalegal.com.—Nro y fecha: Anotación/2-169709 de 28/10/2024.—Expediente: N° 231237 Green Valley Business & Technology Park. **Registro de la Propiedad Intelectual, a las 13:56:00 del 1 de noviembre de 2024.**

Conoce este Registro, la solicitud de Nulidad, promovida por la señora Irene Castillo Rincón, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 1-1513-0376, vecino de Escazú, en su condición de Apoderada Especial de Centro Educativo Villa Verde De Atenas S.A, cédula jurídica 3-101-195349, contra la marca de servicios



, Registro N° 231237, el cual protege en clase 41: “Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales”, propiedad de **BAJOS DE LOS CEDROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-533125.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. **Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto No. 44650 del 24 de setiembre del 2024.** Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN2025973932).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE SARCHÍ

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la patrona Enríquez Arce Nohelia, número patronal 0-00401870962-001-001, la Sucursal de Sarchí notifica Traslado de Cargos 1308-2025-00381 por eventuales omisiones salariales, por un monto de \$1,119,374.81 en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente en Sarchí, Sarchí Norte, frente al costado noroeste del Templo Católico. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia que posee el Juzgado Contravencional de Sarchí; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Publíquese.—Sarchí Norte, 20 de junio de 2025.—Johanna Guerrero Oreamuno, Jefe.—1 vez.—(IN2025965632).

AVISOS**COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA****AVISA****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Que mediante resolución de la Fiscalía de las nueve horas del veintidós de abril de dos mil veinticinco, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública, la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. San José, a las quince horas del veinticuatro de setiembre del año dos mil veinticuatro. La Junta Directiva del Colegio de Abogados, mediante acuerdo número 2024-33-053, dispuso trasladar el presente expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. De conformidad con las potestades que se le otorgan a esta Fiscalía, téngase por instaurado el presente procedimiento disciplinario en contra de la licenciada Roxana Sanabria Castillo, colegiada 9341, con el fin de averiguar la verdad real de la supuesta comisión de los hechos que constan en la denuncia adjunta, los cuales consisten en: *En denuncia interpuesta en fecha 6 de marzo del 2024, denuncia el señor Matt Kinkelaar a título personal y como apoderado de sus representadas, lo siguiente: I.- Refirió el quejoso que, es representante legal y accionista de las empresas: Servicios Hoteleros Florida S.A., con cédula jurídica número 3-101-205834, Desarrollo de Hoteles Florida S.A., con cédula jurídica número 3-101-205746 y Hotel la Amistad S.A., con cédula jurídica número 3-101-124545. II.- Indicó el denunciante que, en el año 2016 contrató los servicios profesionales de la licenciada Sanabria Castillo, para que asumiera la representación legal de él y de las empresas supra indicadas, ante un proceso judicial Laboral incoado por Álvaro Jiménez Cerdas, bajo expediente número 15-001372-0166LA-8 tramitado ante el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, por cuanto, la abogada ya era representante legal de confianza y en otros trámites judiciales y notariales del quejoso y de las empresas. III.- Manifestó el denunciante que, dentro del expediente número 15-001372-0166-LA en fecha del 14 de octubre del año 2016, se presentó escrito confeccionado por la denunciada y firmado por él, donde se autorizó a la denunciada a realizar todos los trámites de gestión en línea en este proceso y se solicitó sea incluida como parte, donde además se asignó como medio para recibir notificaciones la dirección electrónica oficial registrada en el Poder Judicial y que le pertenece a la agremiada, roxanabria@yahoo.com, escrito autenticado por la misma denunciada. Y que, por asesoría de otro abogado que litiga en materia laboral, se enteró que, en el momento en que la denunciada presentó el citado escrito firmado por el quejoso, en calidad personal dentro del expediente número 15-001372-0166-LA, se le tuvo por apersonado y notificado, por lo cual debía la denunciada, haber realizado la contestación de la demanda, en su calidad personal, sin embargo, no consta en ninguna parte que la denunciada haya contestado la demanda laboral a favor del quejoso. IV.- Señaló el denunciante que, en fecha del 10 de febrero del año 2017, la abogada de la contraparte, solicitó embargo preventivo por supuesta venta de la empresa Hotel la Amistad S.A., ante lo cual, mencionó el quejoso, hubo una violación a sus derechos de una correcta defensa, por cuanto, la denunciada no recurrió la resolución de las 15:01 horas del 19 de abril del año 2017, misma que aprobó decretar el embargo preventivo sobre los bienes del Hotel La Amistad S.A, a pesar de que poseía acceso al expediente, era la abogada representante del quejoso y sus representadas, tenía conocimiento y prueba suficiente para*

demostrar que la empresa Hotel La Amistad S.A no se encontraba a la venta o en estado de insolvencia económica, siendo que al día de interposición de la denuncia, la empresa sigue operando normalmente, pese haber sido notificada a su correo electrónico en fecha del lunes 24 de abril del 2017 y teniendo 3 días para recurrir ese auto, presuntamente la abogada lo que hizo fue presentar una oposición el día 2 de mayo del año 2017, sin fundamento, ni pretensión, únicamente presentó una oposición a las declaraciones de los testigos y solicitó el número de cuenta judicial para depositar el monto por el cual se había decretado el embargo preventivo, cuando según la realidad de la empresa y autos judiciales, se podía acreditar de que no existían los elementos esenciales para decretar embargo preventivo, sin embargo, la denunciada olvidó rotular el asunto del escrito y la pretensión, presuntamente carente de conocimientos básicos sobre las etapas procesales en Procesos Laborales. V.- Manifestó el denunciante que, lo que hizo la denunciada fue poner en estado de indefensión al quejoso y sus representadas, por no interponer los actos procesales correctos, dentro del tiempo de ley. Asimismo, indicó el denunciante que, les provocó un hueco financiero por la suma de \$10.000.000,00, siendo que ese dinero estuvo retenido en una cuenta judicial sin producir ningún tipo de utilidad desde el año 2020 hasta el 2023 y al trabajador se le pagó todo el dinero que le declararon con lugar la autoridad judicial, siendo que no existía prueba o circunstancia alguna que pudiera suponer una insolvencia del quejoso y sus empresas demandadas, que pudiese haber supuesto alguna indefensión para el trabajador Jiménez Cerdas, señaló el denunciante que con la dirección legal correcta, se hubiese recurrido el embargo preventivo y evitado el pago del depósito de garantía por la suma \$10.000.000,00. VI.- Continuo señalando el denunciante que, la denunciada estaba apersonada como representante de los demandados en el proceso laboral del expediente 15-001372-0166-LA, sin embargo, en ningún auto o folio consta que la denunciada haya presentado la contestación de la demanda y alegando la prescripción de derechos laborales respecto a la empresa demandada Hotel Castillo S.A, siendo que, como indicó el trabajador Jiménez Cerdas, inicio labores desde el año 2019 desempeñando mismas funciones y horarios, percibiendo el mismo salario y en fecha del 30 de setiembre 2015 solicitó a nivel judicial el pago de derechos y reclamo de prestaciones sobre su salario percibido hace más de 3 años, pudiendo la agremiada interponer la excepción de prescripción en cuanto a los años 2009 hasta el año 2011, por el contrario se tuvieron como hechos probados en sentencias de primera y segunda instancia, que al trabajador se le cesó en fecha del 01 octubre del 2014 por parte de la empresa Desarrollo de Hoteles Florida S.A que era la que operaba el Hotel Castillo. VII.- Manifestó el denunciante que, la autoridad judicial mediante la resolución de las 15:01 horas del 19 de abril del año 2017, que no constaba en autos el acta de notificación a las empresas demandadas, sin embargo, que la denunciada no fue diligente y no se percató del error material del juez, por cuanto, a la empresa demandada Desarrollo de Hoteles Florida S.A, ya se le había notificado en el domicilio social en fecha del 12 de octubre del año 2016, pero faltaban por notificar a las otras dos empresas demandadas con lo cual el plazo para contestar la demanda continuaba abierto, por lo que la denunciada, tenía la responsabilidad como abogada de las empresas del quejoso de contestar la demanda, presentar excepciones, pruebas y demás, sin embargo, la denunciada no contestó nada y presuntamente permitió que se les tuviera como rebeldes igual que al quejoso, violentando

el derecho de sus representadas de defensa, oposición, recepción de prueba, contradictorio, en fin, el derecho a una defensa para lo cual se contrató a la profesional. Asimismo, indicó el denunciante que, después de la notificación a su representada Desarrollo de Hoteles S.A, no consta que la denunciada haya contestado la demanda laboral, por lo cual la oportunidad procesal para ejercer una correcta defensa se perdió por la inercia e inacción de la denunciada, además refirió el denunciante que, consta en cédulas de notificación, que desde la presentación de escrito presentado por la agremiada en fecha 14 de octubre del 2016, se le tuvo por apersonado y se le notificó cada acto procesal al correo electrónico roxanabria@yahoo.com, el cual es propiedad y de acceso personal de la denunciada, notificaciones que la denunciada presuntamente no comunicó al quejoso. VIII.- Indicó el denunciante que, para fecha del 13 julio del 2017, no se había notificado el auto de traslado de la demanda al codemandado Darren Rutherford con lo que el plazo para contestar las demandas estuvo abierto hasta ese día, siendo que, mediante resolución de las 10:10 horas del 29 de enero del año 2018, la autoridad judicial determinó textualmente que: “se tiene por desistida la demanda en contra de Darren Rutherford, resolviéndose sin especial condena en costas, daños y perjuicios con relación a éste, toda vez que contra él nunca se trabó la litis. Finalmente, siendo que ha transcurrido el plazo sin que a la fecha se haya contestado la presente Demandada, se tienen los autos por conclusos y firme la presente resolución pásese el expediente al Juez Decisor dictar el fallo correspondiente”, por lo cual, señaló el quejoso que hasta antes de que el Juzgado tuviera por hecho este desistimiento pudo y debió la denunciada contestar la demanda porque el plazo estaba abierto al no haberse notificado al último de los demandados. IX.- Refirió el denunciante que, el escrito incorporado por la denunciada con fecha del 14 noviembre 2017, fue rechazado mediante el auto de fecha 29 de enero de 2018 y revisando el expediente judicial ese fue el último escrito presentado por la denunciada, nunca contestó las demandas, sin embargo, la denunciada durante los años 2016 hasta el año 2018, siguió percibiendo mensualmente sus honorarios como abogada los cuales fueron pagados por el quejoso y empresas demandadas según recibos de dinero números 02851, 02852, 02844, 02817 y 02947, por un monto total de ₡3.090.000,00, a pesar de que la denunciada faltó a su deber como abogada de actuar con diligencia y conocimiento en los procesos a su cargo combatiendo por todos los medios lícitos las gestiones y resoluciones que perjudiquen a su cliente, siendo que, presuntamente dejó en abandono el proceso laboral y únicamente realizó la presentación de 4 escritos visibles en folios 94, 114, 138, 152 del expediente judicial, los cuales no tenían rumbo alguno dentro del proceso y presuntamente acreditan el desconocimiento total de la materia por parte de la denunciada. X.- Finalmente refirió el denunciante que, por la negligencia de la denunciada, en fecha 29 de setiembre del 2020 contrató al Licenciado Carlos Alberto Vargas Campos

quien recurrió la sentencia del Juzgado N° 1298-2020 de las 16:57 del 30 de agosto del 2020 y al menos logró que la demanda no prosperara contra el quejoso en lo personal, aunque si se confirmó contra las empresas codemandadas mediante la resolución N° 2023000704 de las 09:30 horas del 31 de marzo del 2023 de la Sala Segunda de la Corte Suprema, en la cual se materializó el daño causado al quejoso y sus representadas por la negligencia de la denunciada y posteriormente con la ejecución de la sentencia la cual culminó con resolución de fecha 04 de agosto de 2023, donde le giraron al actor los dineros embargados a las representadas del quejoso, siendo la suma total de ₡14.248.637,38. Se le atribuye a la Licda. Sanabria Castillo, falta al deber de actualizar su conocimiento jurídicos, falta al deber de analizar un caso antes de aceptar su dirección profesional, falta al deber de diligencia, falta al deber de recíproca confianza y falta al deber de información. Se considera a los anteriores hechos como presuntamente violatorios de los deberes éticos profesionales así previstos y sancionados en los términos de los artículos 12, 13, 14, 31, 32, 34, 39, 78, 82 inciso a), 83 inciso a), 85 inciso a) y b) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho; sin perjuicio de la calificación definitiva que eventualmente se haga en el acto final, de acreditarse lo denunciado se impondría sanción que puede ir desde la suspensión en el ejercicio profesional por tres meses hasta tres años. **Acceso al expediente e informe.** Se le otorga a la parte denunciada acceso al expediente que se encuentra en la Fiscalía de este Colegio, ubicada en la sede central del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ubicada en Zapote, para que dentro del plazo de **ocho días** a partir de la notificación de este acto, proceda, si a bien lo tiene, rendir informe escrito sobre los hechos que se le atribuyen, en el entendido de que la rendición o no del informe de cita, no es impedimento para continuar el procedimiento administrativo disciplinario. **Recursos.** Contra esta resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por esta Fiscalía y el segundo por la Junta Directiva de este Colegio. Estos recursos se deberán interponer ante esta Fiscalía dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última comunicación a todas las partes (artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública). Contra el acto final procede el recurso ordinario de revocatoria, y se deberá interponer ante esta Fiscalía dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo a todas las partes, quedando su resolución a cargo de la Junta Directiva; todo de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas y 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública. La resolución del recurso de revocatoria contra el acto final dará por agotada la vía administrativa. Oportunamente se designará hora y fecha para la comparecencia oral y privada. Notifíquese. Lic. Viamney Guzmán Alvarado - Fiscal. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 181-24 (1)).—Lic. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.—(IN2025965132).

Junta Administrativa



19 Años
Seremiento
Imprenta Nacional
Costa Rica



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN, POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica